



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 30 de julio de 2025

N.º 0144

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Miércoles, 30 de julio de 2025

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Avocación de competencia delegada en Vicepresidencia Segunda de la Diputación de Cáceres para firma de Convenio. BOP-2025-3904

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Acehúche

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). BOP-2025-3905

##### Ayuntamiento de Alcántara

EXTRACTO. Línea de ayudas económicas Ed. Infantil, Ed. Primaria y Ed. Secundaria. Curso 2024-2025. BOP-2025-3906

EXTRACTO. Línea de ayudas económicas alumnos/as Bachillerato y Formación Profesional. Curso 2024-2025. BOP-2025-3907

EXTRACTO. Línea de ayudas económicas alumnos/as de Grado y Máster Universitarios. Curso 2024-2025. BOP-2025-3908

Línea de ayudas económicas Ed. Infantil, Ed. Primaria y Ed. Secundaria. Curso 2024-2025. BOP-2025-3909

Línea de ayudas económicas alumnos/as Bachillerato y Formación Profesional. Curso 2024-2025. BOP-2025-3910

Línea de ayudas económicas alumnos/as de Grado y Máster Universitarios. Curso 2024-2025. BOP-2025-3911

##### Ayuntamiento de Almaraz

Delegación de Alcaldía para celebración de Matrimonio Civil. BOP-2025-3912

##### Ayuntamiento de Arroyomolinos

Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar matrimonio civil. BOP-2025-3913

##### Ayuntamiento de Belvís de Monroy



Miércoles, 30 de julio de 2025

Aprobación definitiva Modificación Créditos N.º 11/2025.	BOP-2025-3914
<b>Ayuntamiento de Casas de Miravete</b>	
Licitación Licencia N.º 1 de Auto - Turismo.	BOP-2025-3915
<b>Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara</b>	
Prestación de Servicios Energéticos, Renovables, Comunidad Energética.	BOP-2025-3916
<b>Ayuntamiento de Mirabel</b>	
Edicto de Notificación Colectiva de Liquidaciones y Anuncio de Cobranza.	BOP-2025-3917
<b>Ayuntamiento de Montánchez</b>	
Bases reguladoras y convocatoria del proceso de selección, para la cobertura en propiedad, por el sistema general de turno libre, mediante el procedimiento de oposición, de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración	BOP-2025-3918
<b>Ayuntamiento de Montehermoso</b>	
Aprobación definitiva de la modificación del anexo de personal y de la plantilla de personal del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2025	BOP-2025-3919
<b>Ayuntamiento de Plasencia</b>	
Aprobación y Exposición de Padrones.	BOP-2025-3920
<b>Ayuntamiento de Segura de Toro</b>	
Delegación de funciones de Alcaldía.	BOP-2025-3921
<b>Ayuntamiento de Serradilla</b>	
EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de los Premios del Torneo de Pádel de Serradilla 2025	BOP-2025-3922
<b>Ayuntamiento de Trujillo</b>	
Aprobación definitiva de los Presupuestos del ejercicio 2025.	BOP-2025-3923



Miércoles, 30 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Avocación de competencia delegada en Vicepresidencia Segunda de la Diputación de Cáceres para firma de Convenio.**

El Ilmo Sr. Presidente de la Excma Diputación Provincial, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, con fecha 29 de julio de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación del Colegio Oficial de Médicos de Cáceres para el Programa Educación para la salud para el periodo 2025-2026 cuyo texto, así como autorización y disposición del crédito han sido aprobados por Resolución de fecha 28 de julio de 2025, de la Vicepresidencia Segunda de Hacienda y Administración General de la Excma. Diputación de Cáceres, por Delegación de la Presidencia de conformidad con lo establecido en Resolución de fecha 5 de julio de 2023 (BOP de Cáceres n.º 134 17/07/23).

Vista la citada Resolución de fecha 5 de julio de 2023, modificada por Res. Presidencial de fecha 5 de junio de 2024 (BOP n.º 118 de 21 de junio de 2024) relativa a delegación de competencias en las Vicepresidencias de la Diputación, en la que se establece en su resuelve Segundo que:

“La Vicepresidencia segunda se denominará “de Hacienda y Administración General”, y comprenderá las materias relativas a: hacienda, gabinete jurídico, asistencia a entidades locales, personal, SEPEI, formación, Parque Móvil, Prevención Riesgos Laborales, OARGT, informática, BOP, imprenta y publicaciones.

Se delegan en la “Vicepresidencia segunda, de Hacienda y Administración General”, ejercida por doña Isabel Ruiz Correyero (nombramiento como Vicepresidenta segunda por resolución de 1 de julio de 2023) las siguientes competencias:

[...]

10. La suscripción de la firma, en general, de todas las resoluciones cuyas propuestas de resolución sean suscritas o se tramiten por la correspondiente unidad administrativa del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales relativas a gastos, que incluirán, según los



Miércoles, 30 de julio de 2025

casos, los actos de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago (esto es, fases A, D, O y P del gasto).

Considerando que es de interés de la Presidencia la suscripción del mencionado Convenio.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 63.3, 4, 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986. Teniendo en cuenta el régimen jurídico aplicable previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del mismo reglamento.

Asimismo, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estableciéndose en el artículo 10 de la misma ley que (sic):

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los/as interesados/as en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 63 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar, por lo expuesto, la competencia asumida por la Vicepresidencia Segunda de la Diputación de Cáceres según Resolución Presidencial de fecha 5 de julio de 2023 modificada por Res. Presidencial de fecha 5 de junio de 2024 (BOP n.º 118 de 21 de junio de 2024), en relación con la suscripción del Convenio a celebrar entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación del Colegio Oficial de Médicos de Cáceres para el Programa Educación para la salud para el periodo 2025-2026.



Miércoles, 30 de julio de 2025

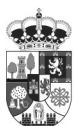
SEGUNDO.- La tramitación administrativa y contable que proceda con posterioridad a la firma del Convenio seguirá siendo competencia de la Vicepresidencia Segunda de la Excm. Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Res. Pres. 05/07/2023 modificada por Res. Presidencial de fecha 5 de junio de 2024 (BOP n.º 118 de 21 de junio de 2024).

Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados/as e interesados/as afectados/as.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 29 de julio de 2025  
José Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 30 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Acehúche

#### **EDICTO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).**

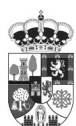
Habiéndose apreciado error en la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 24, de fecha 2 de Febrero de 2024, relativa a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), al no haberse incluido el texto íntegro de la citada ordenanza, se procede mediante el presente anuncio a su publicación, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, se adjunta el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), a fin de otorgarle plena legalidad y validez.

Acehúche, 24 de julio de 2025

Benito Arias Gregorio

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 30 de julio de 2025



Ayuntamiento de Acehúche

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

#### Artículo 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la regulación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

#### Artículo 2.- Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición

#### Artículo 3.- Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- Las obras de toda clase de nueva planta.
- La demolición de edificaciones y construcciones, salvo en los supuestos de declaración de ruina inminente.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: AT16AMMATSCKCCSCSEYRHZN06  
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Miércoles, 30 de julio de 2025



### Ayuntamiento de Acehúche

- c) Las obras de urbanización no incluidas en proyectos de urbanización o actuaciones aisladas de urbanización.
- d) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- e) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que su ejecución forme parte de un proyecto de urbanización o de edificación aprobado por el Ayuntamiento.
- f) La extracción de áridos y la explotación de canteras.
- g) Los trabajos de investigación relacionados con actividades mineras que puedan afectar a la configuración de los terrenos.
- h) La ubicación de construcciones e instalaciones prefabricadas, provisionales o permanentes.
- i) La instalación de invernaderos de altura igual o superior a 1 metro y cuya superficie ocupada sea igual o superior a 500 m<sup>2</sup>.
- j) Las instalaciones que se ubiquen en o afecten al subsuelo.
- k) La apertura de caminos o vías de acceso de titularidad privada o la modificación de su trazado.
- l) La modificación del uso característico o mayoritario de los edificios, construcciones e instalaciones.
- m) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y de redes de transporte de energía.
- n) Las construcciones e instalaciones de carácter temporal destinadas a espectáculos públicos y actividades recreativas.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: AT16AMMATSXCCNCSSEYRHZN16  
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Miércoles, 30 de julio de 2025



### Ayuntamiento de Acehúche

- o) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.
- p) Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística u ordenanzas municipales.
- q) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.
- r) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.
- s) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.
- t) La tala de arbolado en suelo urbano.
- u) La implantación de estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público.
- v) El cerramiento de fincas, muros y vallados.
- vv) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
- x) La instalación de invernaderos de altura inferior a 1 metro y cuya superficie ocupada sea inferior a 500 m<sup>2</sup>.
- y) La reparación de firmes y cunetas de caminos privados existentes.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: AT16AMMATSCKCCSCSEYRCHZU6  
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Miércoles, 30 de julio de 2025



### Ayuntamiento de Acehúche

z) La instalación de placas solares sobre edificios y construcciones, así como los puntos de recarga de vehículos eléctricos, salvo que supongan un impacto sobre el patrimonio histórico artístico.

2. Están también sujetos a licencia los actos de construcción, edificación e instalación que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular del dominio público.

#### Artículo 4.- Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### Artículo 5.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

#### Artículo 6.- Base Imponible.

La Base Imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

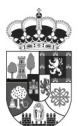
Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: AT16AMMATSXCCNCSF9HZN06  
Verificación: <https://cacerece.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



Miércoles, 30 de julio de 2025



### Ayuntamiento de Acehúche

#### Artículo 7.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 2,00%.

En caso de que la base imponible sea igual o inferior a 500 euros se establece un pago único e irreducible de 10 euros.

#### Artículo 8.- Bonificaciones.

1.- Previa solicitud del sujeto pasivo en la que se especifiquen y justifiquen las circunstancias por las que se solicita su aplicación sobre la cuota tributaria se aplicarán las siguientes bonificaciones, las cuales son de aplicación simultánea y por el orden relacionado, si así procediera:

a) Una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.

c) Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos a) y b) anteriores.

d) Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: AT16AMMATSCKCCNCESEYRHZN16  
Verificación: <https://cacerece.es/electronica/esi/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



Miércoles, 30 de julio de 2025



### Ayuntamiento de Acehúche

e) Una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

f) Una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

2.- Para poder disfrutar de la referida bonificación será necesario formular solicitud ante este Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde la concesión de la licencia de obras, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la concesión de la licencia de obras.
- Copia del D.N.I., si se trata de una persona física o, si se trata de una persona jurídica, copia de la escritura de constitución
- Declaración jurada de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias o de cualquier otra naturaleza con el Ayuntamiento.
- Compromiso de puesta en funcionamiento de la industria en el plazo de dos años a contar desde la fecha de concesión de la bonificación.

2.- El órgano competente, a la vista del expediente, resolverá acerca de la concesión de la bonificación.

3.- Cancelación de la bonificación. En el supuesto de que el sujeto pasivo incumpla el compromiso de puesta en funcionamiento de la industria en el plazo de dos años a contar desde la concesión provisional de la bonificación o no justifique, dicho cumplimiento, el Ayuntamiento acordará la resolución de la bonificación y liquidará el impuesto que le corresponda, pudiendo exigirse su abono por la vía ejecutiva de apremio.

#### Artículo 9.- Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción,

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: AT16AMMATSCKCCSCSEYRCHZLNJ6  
Verificación: <https://cacerece.es/electronica/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Miércoles, 30 de julio de 2025



### Ayuntamiento de Acehúche

instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### Artículo 10.-Gestión

##### A) Declaración.

Quando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional del impuesto y se determinará la base imponible del mismo en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado de las obras.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

#### Artículo 11.- Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

#### Artículo 12.- Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: AT16AMMATSCKCCNCSERPHZLNJ6  
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



Miércoles, 30 de julio de 2025



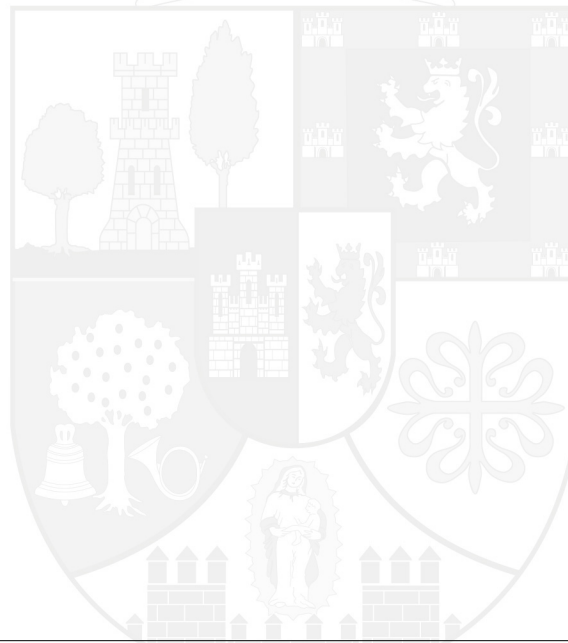
### Ayuntamiento de Acehúche

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las Modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de Noviembre de 2023, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

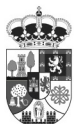


Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: AT16AMMATSCKCCSCSEYRCHZLJ6  
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8



Miércoles, 30 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

**ANUNCIO. EXTRACTO. Línea de ayudas económicas Ed. Infantil, Ed. Primaria y Ed. Secundaria. Curso 2024-2025.**

**BDNS (Identif): 848706.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848706>**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns/index>.**

Primero.- Beneficiarios/as.

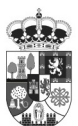
Podrán solicitar las ayudas previstas en estas bases los/as padres, madres o los/as tutores/as de alumnos/as que cursen en el año académico 2024/2025 estudios en educación infantil o educación primaria y secundaria, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en las bases.

Segundo.- Finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de becas escolares, curso 2024/2025.

Tercero.- Bases Regulatoras.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 25/07/2025.



Miércoles, 30 de julio de 2025

Cuarto.- Cuantía de las Ayudas.

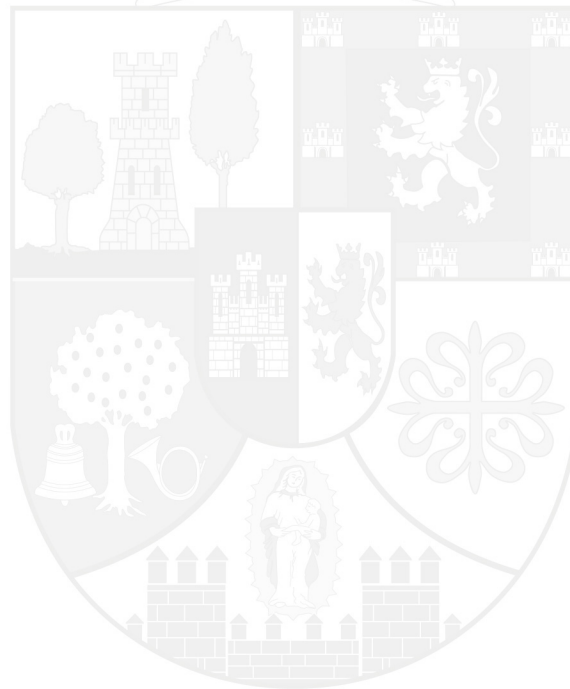
La cuantía será de:

- 200 € en infantil y primaria.
- 500 € en secundaria.

Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en los quince días hábiles siguientes a la publicación de este extracto.

Alcántara, 28 de julio de 2025  
Mónica Grados Caro  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 30 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

**ANUNCIO. EXTRACTO. Línea de ayudas económicas alumnos/as Bachillerato y Formación Profesional. Curso 2024-2025.**

**BDNS (Identif): 848713.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848713>**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns/index>.**

Primero.- Beneficiarios/as.

Podrán solicitar las ayudas previstas en estas bases los/as padres, madres o los/as tutores/as de alumnos/as que cursen en el año académico 2024/2025 estudios Bachillerato y Formación Profesional, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en las bases.

Segundo.- Finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de becas escolares, curso 2024/2025.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 25/07/2025.



Miércoles, 30 de julio de 2025

Cuarto.- Cuantía de las Ayudas.

La cuantía será de:

- Hasta 500 € por cada alumno/a matriculado/a en un nivel de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Básico o Medio impartidos en la localidad.
- Hasta 700 € por cada alumno/a matriculado/a en un nivel de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Básico o Medio impartidos fuera la localidad.
- Hasta 700 € por cada alumno/a matriculado/a en un nivel de Ciclos Formativos de Grado Superior.

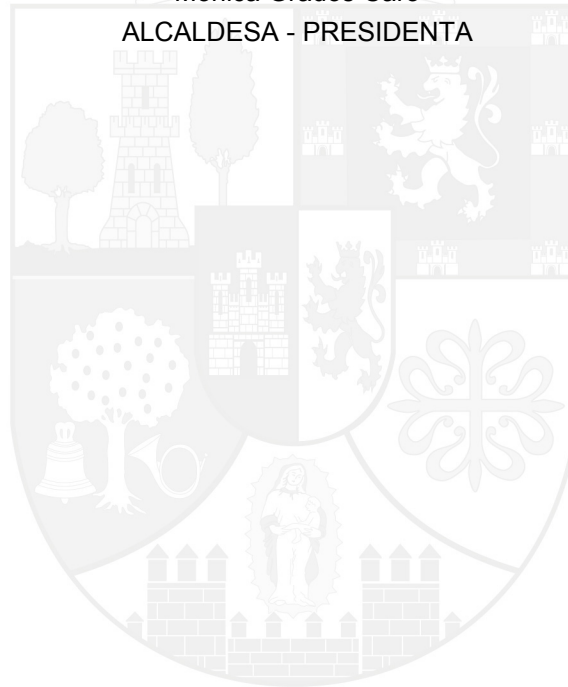
Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en los quince días hábiles siguientes a la publicación de este extracto.

Alcántara, 28 de julio de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 30 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

**ANUNCIO. EXTRACTO. Línea de ayudas económicas alumnos/as de Grado y Máster Universitarios. Curso 2024-2025.**

**BDNS (Identif): 848718.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848718>**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns/index>.**

Primero.- Beneficiarios/as.

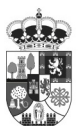
Podrán solicitar las ayudas previstas en estas bases los/as padres, madres o los/as tutores/as de alumnos/as que cursen en el año académico 2024/2025 estudios niveles de Grado y Máster Universitarios, durante el curso 2024/2025 de Alcántara (Cáceres), siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en las bases.

Segundo.- Finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de becas escolares, curso 2024/2025.

Tercero.- Bases Regulatoras.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 25/07/2025.



Miércoles, 30 de julio de 2025

Cuarto.- Cuantía de las Ayudas.

La cuantía será de:

- El importe de esta ayuda, por cada beneficiario/a, será de hasta 2.000 €.

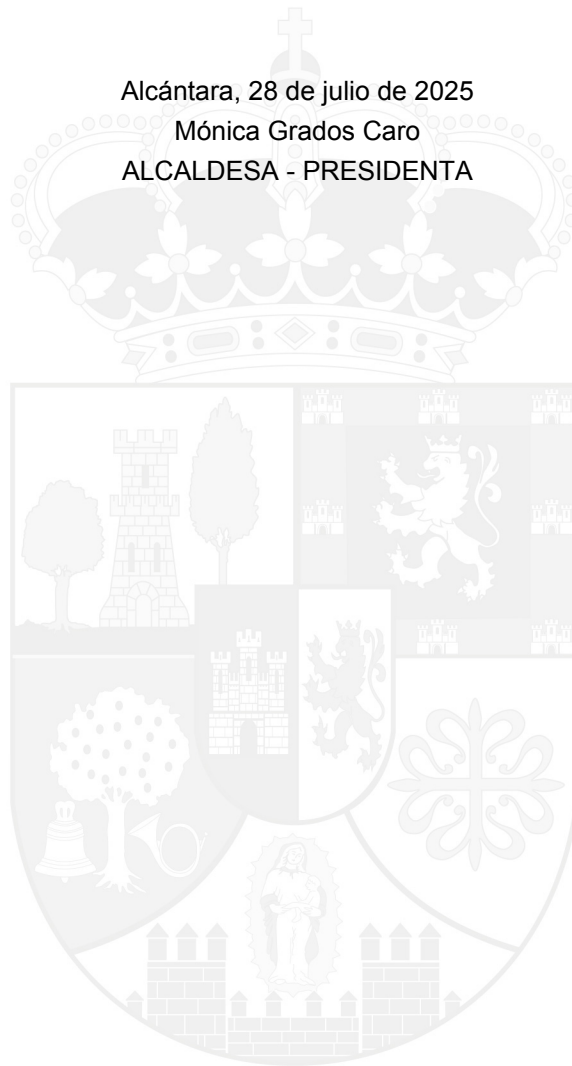
Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en los quince días hábiles siguientes a la publicación de este extracto.

Alcántara, 28 de julio de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 30 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcántara

#### **ANUNCIO. Línea de ayudas económicas Ed. Infantil, Ed. Primaria y Ed. Secundaria. Curso 2024-2025.**

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR Y MATERIAL DEPORTIVO PARA ALUMNOS DE ED. INFANTIL, ED. PRIMARIA Y ED. SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

#### 1. Objeto y finalidad.

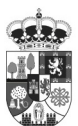
Las presentes bases tienen por finalidad regular una línea de ayudas municipales destinadas a la adquisición de libros tanto en formato papel como en formato electrónico, material escolar y material deportivo para el curso 2024/2025, dirigido al alumnado matriculado en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria empadronados en el término municipal de Alcántara (Cáceres).

El alumnado objeto de esta convocatoria deberá estar matriculado durante el curso 2024/2025 en el CEIP "Miguel Primo de Rivera" (en el caso de Educación Infantil y Educación Primaria) y en el IES "San Pedro de Alcántara" (en el caso de ESO). Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención.

#### 2. Bases Reguladoras y Régimen Jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de lo dispuesto en estas Bases, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de Alcántara, aprobada en sesión plenaria el 19 de junio de 2020 y publicada en el BOP n.º 0155, de 12 de agosto de 2020.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal; y en el resto de normas y disposiciones que resulten de aplicación.



Miércoles, 30 de julio de 2025

### 3. Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de 40.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00 del estado de gastos del Presupuesto General Municipal.

Cuando los créditos asignados a esta convocatoria resulten insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos previstos para resultar beneficiario de las ayudas, se procederá, si ello fuera posible, a la aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda.

### 4. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria madres, padres o tutores/as de los/as alumnos/as que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en el término municipal de Alcántara, con una antigüedad de al menos seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y permanecer inscrito en el centro y empadronado en el municipio hasta la finalización del curso académico correspondiente. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
2. Ser mayor de edad o menor emancipado/a legalmente.
3. No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.
4. No ser beneficiario/a de prestaciones para el mismo fin por otra entidad pública.
5. Estar matriculado en el CEIP "Miguel Primo de Rivera" (en el caso de los niveles de Ed. Infantil y Ed. Primaria) y en el IES "San Pedro de Alcántara" (en el caso de Ed. Secundaria Obligatoria) durante el curso 2024/2025.
6. El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para la adquisición de libros para el curso que repite, salvo que por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional haya cambiado de libros.
7. No estar incurrido/a en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario/a, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y la Seguridad Social.

### 5. Cuantías máximas individualizadas de las ayudas.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las aplicaciones presupuestarias y a los créditos disponibles.



Miércoles, 30 de julio de 2025

Los importes de las ayudas, por cada uno de los hijos/as, serán las siguientes y, además, deberán cumplir con el resto de requisitos contenidos en esta convocatoria:

-200€ por cada hijo/a escolarizado en un nivel de Educación Infantil.

-200€ por cada hijo/a escolarizado en un nivel de Educación Primaria.

-500€ por cada hijo/a matriculado en un nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

Se fija como obligatoria la compra de tantos libros, material escolar y material deportivo como alcanzara el importe de la ayuda.

En caso de no comprar libros ni material por el total de la ayuda concedida, el importe de la ayuda será el coste de adquisición.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes y documentación necesaria.

6.1. La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.

Concurrir a la presente convocatoria implica autorizar al Ayuntamiento de Alcántara a consultar el padrón, solicitar certificado al centro educativo correspondiente, así como cualquier otro dato que considere necesario a efectos de concesión de la ayuda.

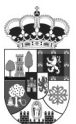
Del mismo modo, la presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de exclusión para ser beneficiario recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud junto con la documentación preceptiva que establecen estas bases será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Alcántara (Plaza de España, nº1), en horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el BOP Cáceres.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.



Miércoles, 30 de julio de 2025

6.3. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte del/a solicitante (padre, madre o tutor/a legal solicitante).
- Fotocopia del Libro de Familia donde figure el alumno beneficiario.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Hacienda).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Facturas originales o fotocopia compulsada de los gastos originados con referencia al curso 2024/2025.
- Justificante acreditativo de no percibir otras ayudas por el mismo concepto, en su caso (Declaración jurada).
- Alta a terceros de la cuenta en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas. El solicitante de las ayudas deberá figurar como titular o autorizado en la cuenta.

7. Procedimiento de concesión, tramitación y plazos.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se procederá al examen, evaluación de las solicitudes y documentación presentada y demás circunstancias que deban tenerse en cuenta. Como resultado se confeccionará un listado provisional de admitidos y excluidos, que se expondrá al público en el tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcántara. En este listado figurará la causa de exclusión.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o se apreciasen errores, deficiencias o la omisión de datos o de la documentación necesaria, los interesados tendrán un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para subsanar los defectos observados.

De no hacerlo se tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta, previa resolución que así lo declare en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los motivos de denegación pueden ser los siguientes:

- Por no reunir cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Por no subsanar la falta de documentación en fecha y forma.
- Por falsear u omitir requisitos o información requeridos en esta convocatoria.
- Por no justificar las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, por el mismo concepto.
- Por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.



Miércoles, 30 de julio de 2025

7.2. El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración que estará integrada por: un Presidente (que será el Concejal de Formación, Cultura y Deportes), un/a Secretario/a (funcionario/a del Ayuntamiento) y 2 vocales.

7.3. Se elevará propuesta de resolución, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los/as aspirantes subvencionados/as, y una segunda, con los/as aspirantes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de la denegación, concediéndose un plazo de 10 días para alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva y la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Las notificaciones con los resultados provisionales y definitivos de adjudicación de las ayudas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcántara y en su Sede Electrónica.

7.4. Será preceptivo certificado previo del Interventor/a sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, así como la fiscalización previa del gasto.

7.5. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual, la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en Derecho.

7.6. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas que se convocan por esta Resolución quedan obligados a:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.



Miércoles, 30 de julio de 2025

- b) Acreditar ante este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
  - d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
  - e) Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Alcántara la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
  - f) Proceder al reintegro de los fondos o de la parte proporcional de los mismos en los casos previstos.
9. Reintegro del importe de la ayuda concedida.
- a) Anulación de la matrícula o abandono de hecho de los estudios.
  - b) Haber causado baja en el centro antes de final de curso 2024/2025.
  - c) No haber asistido a un ochenta por ciento o más de las horas lectivas, salvo dispensa de escolarización.
  - d) No haber superado el cincuenta por ciento de las asignaturas en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.
  - e) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
  - f) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
  - g) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas bases.
  - h) Estar pendiente o incumplir la justificación de prestaciones concedidas con anterioridad.
  - i) En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Miércoles, 30 de julio de 2025

### 10. Pago de ayuda.

Las ayudas concedidas se abonarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por el solicitante, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

El Ayuntamiento de Alcántara solicitará al centro educativo donde el alumnado curse sus estudios o a la entidad competente, la información necesaria para la comprobación de la veracidad de los datos aportados y asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases,

### 11. Interpretación de las bases.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean necesarios para su desarrollo.

### 12. Régimen de infracciones y sanciones.

En todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones, se regirá por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de Alcántara publicada en el BOP con fecha 12 de agosto de 2020.

### 13. Derecho supletorio.

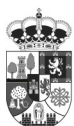
Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**IGUALDAD DE GÉNERO.** Todos los preceptos de estas Bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Alcántara, 25 de julio de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 30 de julio de 2025



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA**

Plaza de España, 1  
10980 ALCÁNTARA

Tel. 927 390002  
Fax 927 390831

**PROVINCIA DE CÁCERES**

NIF: P-1000800-A

## ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR Y MATERIAL DEPORTIVO PARA ALUMNOS DE ED. INFANTIL, ED. PRIMARIA Y ED. SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA EL CURSO 2024/2025.**

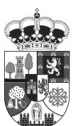
DATOS DEL ALUMNO/A	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
ESTUDIOS CURSADOS EN 2024 / 2025	
CENTRO DE ESTUDIOS	
DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL (En caso de menores de edad)	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
DOMICILIO FAMILIAR	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONOS	/
DATOS BANCARIOS	
Nº CUENTA	

En Alcántara a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025.

Firma:

Padre/Madre o Tutor Legal

A/A. Sra. ALCALDESA



Miércoles, 30 de julio de 2025



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA**  
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002  
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

**PROVINCIA DE CÁCERES**  
NIF: P-1000800-A

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

**PRIMERO.** Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

**SEGUNDO.** Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

**TERCERO.** Que conozco las bases y las acepto expresamente.

En Alcántara a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025.

Firma Padre/Madre o Tutor

### DECLARACIÓN JURADA DE NO PERCIBIR AYUDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

D.: /Dña.: \_\_\_\_\_

Con D.N.I o Pasaporte \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ declaro bajo juramento que no recibo ningún tipo de beca/ayuda por el mismo concepto y para que así conste y surta los efectos oportunos firmo este documento en:

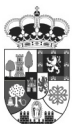
En Alcántara a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025.

Firma:

Padre/Madre o Tutor Legal

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR Y DEPORTIVO PARA ALUMNOS DE ED. INFANTIL, PRIMARIA Y ESO.

A/A. Sra. ALCALDESA



Miércoles, 30 de julio de 2025



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA**  
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002  
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

**PROVINCIA DE CÁCERES**  
NIF: P-1000800-A

### INSTRUCCIONES

#### Condiciones para solicitar estas becas:

1. Estar empadronado/a en el término municipal de Alcántara, con una antigüedad de al menos seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y permanecer inscrito en el centro y empadronado en el municipio hasta la finalización del curso académico correspondiente. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
2. Ser mayor de edad o menor emancipado/a legalmente.
3. No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.
4. No ser beneficiario/a de prestaciones para el mismo fin por otra entidad pública.
5. Estar matriculado en el CEIP "Miguel Primo de Rivera" (en el caso de los niveles de Ed. Infantil y Ed. Primaria) y en el IES "San Pedro de Alcántara" (en el caso de Ed. Secundaria Obligatoria) durante el curso 2024/2025.
6. El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para la adquisición de libros para el curso que repite, salvo que por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional haya cambiado de libros.
7. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario/a, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y la Seguridad Social.

#### Documentación a presentar junto a las solicitudes:

- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte del/a solicitante (padre, madre o tutor/a legal solicitante).
- Fotocopia del Libro de Familia donde figure el alumno beneficiario.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Hacienda).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Facturas originales o fotocopia compulsada de los gastos originados con referencia al curso 2024/2025.

A/A. Sra. ALCALDESA



Miércoles, 30 de julio de 2025



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA**  
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002  
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

**PROVINCIA DE CÁCERES**  
NIF: P-1000800-A

- Justificante acreditativo de no percibir otras ayudas por el mismo concepto, en su caso (Declaración jurada).
- Alta a terceros de la cuenta en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas. El solicitante de las ayudas deberá figurar como titular o autorizado en la cuenta.

**Importe de la beca:**

Los importes de las ayudas, por cada uno de los hijos, serán las siguientes y, además, deberán cumplir con el resto de requisitos contenidos en esta convocatoria:

-200€ por cada hijo escolarizado en un nivel de Educación Infantil.

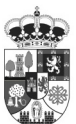
-200€ por cada hijo escolarizado en un nivel de Educación Primaria.

-500€ por cada hijo matriculado en un nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

Se fija como obligatoria la compra de tantos libros, material escolar y material deportivo como alcanzara el importe de la ayuda.

En caso de no comprar libros ni material por el total de la ayuda concedida, el importe de la ayuda será el coste de adquisición.

A/A. Sra. ALCALDESA



Miércoles, 30 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

#### **ANUNCIO. Línea de ayudas económicas alumnos/as Bachillerato y Formación Profesional. Curso 2024-2025.**

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR, MATERIAL DEPORTIVO Y ALOJAMIENTO PARA ALUMNOS DE BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTE AL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

##### 1. Objeto y finalidad.

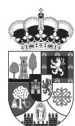
Las presentes bases tienen por finalidad regular una línea de ayudas municipales destinadas a la adquisición de libros tanto en formato papel como en formato electrónico, material escolar, material deportivo y alojamiento del alumnado matriculado en los niveles de Bachillerato y Formación Profesional durante el curso 2024/2025 empadronados en el término municipal de Alcántara (Cáceres).

El alumnado objeto de esta convocatoria deberá estar matriculado durante el curso 2024/2025 en el IES "San Pedro de Alcántara" o en algún otro centro del territorio nacional, en caso de no impartirse las enseñanzas en el centro de la localidad. Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario/a que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la ayuda.

##### 2. Bases Reguladoras y Régimen Jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de lo dispuesto en estas Bases, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de Alcántara, aprobada en sesión plenaria el 19 de junio de 2020 y publicada en el BOP nº0155, de 12 de agosto de 2020.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal; y en el resto de normas y disposiciones que resulten de aplicación.



Miércoles, 30 de julio de 2025

### 3. Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00 del estado de gastos del Presupuesto General Municipal.

Cuando los créditos asignados a esta convocatoria resulten insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos previstos para resultar beneficiario de las ayudas, se procederá, si ello fuera posible, a la aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda.

### 4. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria el alumnado mayor de edad, y en caso de los menores, sus madres, padres o tutores/as de los/as que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en el término municipal de Alcántara, con una antigüedad de al menos seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y permanecer inscrito en el centro y empadronado en el municipio hasta la finalización del curso académico correspondiente. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
2. No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.
3. Estar matriculado en los niveles de Bachillerato o Formación Profesional en el curso 2024/2025 en el IES "San Pedro de Alcántara" o en algún centro del territorio nacional, en caso de no impartirse las enseñanzas en el centro de la localidad.
4. El alumno/a que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para la adquisición de libros para el curso que repite, salvo que, por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional haya un cambio de libros.
5. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario/a, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y la Seguridad Social.

### 5. Cuantías máximas individualizadas de las ayudas.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las aplicaciones presupuestarias y a los créditos disponibles.

Los importes de las ayudas, por cada uno de los alumnos/as, serán las siguientes:



Miércoles, 30 de julio de 2025

-Hasta 500€ por cada alumno/a matriculado/a en un nivel de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Básico o Medio impartidos en la localidad.

-Hasta 700€ por cada alumno/a matriculado/a en un nivel de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Básico o Medio impartidos fuera la localidad.

-Hasta 700€ por cada alumno/a matriculado/a en un nivel de Ciclos Formativos de Grado Superior.

Los alumnos que reciban ayudas por otra entidad pública con el mismo objeto, verán esta ayuda reducida en un 50%.

Se fija como obligatoria la justificación del importe total de la ayuda concedida, en caso de la imposibilidad de justificar el importe total, el importe de la ayuda será el correspondiente a los gastos justificados.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes y documentación necesaria.

6.1. La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.

Concurrir a la presente convocatoria implica autorizar al Ayuntamiento de Alcántara a consultar el padrón, solicitar certificado al centro educativo correspondiente, así como cualquier otro dato que considere necesario a efectos de concesión de la ayuda.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de exclusión para ser beneficiario recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud junto con la documentación preceptiva que establecen estas bases será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Alcántara (Plaza de España, nº1), en horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el BOP Cáceres.



Miércoles, 30 de julio de 2025

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

6.3. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte del/a solicitante o del padre, madre o tutor/a legal solicitante en caso de menores de edad.
- Fotocopia del Libro de Familia donde figure el alumno beneficiario, en caso de los menores de edad.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Hacienda).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Facturas originales o fotocopia compulsada de los gastos originados con referencia al curso 2024/2025. En caso de justificar el alojamiento, contrato de alquiler o recibo de pago.
- Justificante acreditativo de no percibir otras ayudas por el mismo concepto que cubran la totalidad de los gastos, en su caso (Declaración jurada).
- Alta a terceros de la cuenta en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas. El solicitante de las ayudas deberá figurar como titular o autorizado en la cuenta.

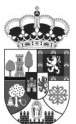
7. Procedimiento de concesión, tramitación y plazos.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se procederá al examen, evaluación de las solicitudes y documentación presentada y demás circunstancias que deban tenerse en cuenta.

Como resultado se confeccionará un listado provisional de admitidos y excluidos, que se expondrá al público en el tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcántara. En este listado figurará la causa de exclusión.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o se apreciase errores, deficiencias o la omisión de datos o de la documentación necesaria, los interesados tendrán un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para subsanar los defectos observados. De no hacerlo se tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta, previa resolución que así lo declare en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los motivos de denegación pueden ser los siguientes:



Miércoles, 30 de julio de 2025

- Por no reunir cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Por no subsanar la falta de documentación en fecha y forma.
- Por falsear u omitir requisitos o información requeridos en esta convocatoria.
- Por no justificar las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, por el mismo concepto.
- Por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.

7.2. El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración que estará integrada por: un Presidente (que será el Concejal de Formación, Cultura y Deportes), un/a Secretario/a (funcionario/a del Ayuntamiento) y 2 vocales.

7.3. Se elevará propuesta de resolución, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los/as aspirantes subvencionados/as, y una segunda, con los/as aspirantes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de la denegación, concediéndose un plazo de 10 días para alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva y la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Las notificaciones con los resultados provisionales y definitivos de adjudicación de las ayudas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcántara y en su Sede Electrónica.

7.4. Será preceptivo certificado previo del Interventor/a sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, así como la fiscalización previa del gasto.

7.5. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual, la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en Derecho.

7.6. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.



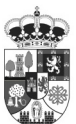
Miércoles, 30 de julio de 2025

8. Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios de las ayudas convocadas quedan obligados a:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Acreditar ante este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- e) Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Alcántara la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- f) Proceder al reintegro de los fondos o de la parte proporcional de los mismos en los casos previstos.

9. Reintegro del importe de la ayuda concedida. Los beneficiarios deberán reintegrar el importe completo de la ayuda concedida en los siguientes casos:

- a) Anulación de la matrícula o abandono de hecho de los estudios.
- b) Haber causado baja en el centro antes de final del curso 2024/2025.
- c) No haber asistido a un cincuenta por ciento o más de las horas lectivas, salvo causa justificada o dispensa de escolarización.
- d) No haber superado el cincuenta por ciento de las asignaturas en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.
- e) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- f) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- g) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas bases.
- h) Estar pendiente o incumplir la justificación de prestaciones concedidas con anterioridad.



Miércoles, 30 de julio de 2025

i) En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 10. Pago de ayuda.

Las ayudas concedidas se abonarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por el solicitante, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases. El Ayuntamiento de Alcántara solicitará al centro educativo donde el alumnado curse sus estudios, la información necesaria para la comprobación de la veracidad de los datos aportados y asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

#### 11. Interpretación de las bases.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean necesarios para su desarrollo.

#### 12. Régimen de infracciones y sanciones.

En todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones, se regirá por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de Alcántara publicada en el BOP con fecha 12 de agosto de 2020.

#### 13. Derecho supletorio.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de estas Bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Alcántara, 25 de julio de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 30 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

Plaza de España, 1  
10980 ALCÁNTARA

Tel. 927 390002  
Fax 927 390831

PROVINCIA DE CÁCERES

NIF: P-1000800-A

## ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR, DEPORTIVO Y ALOJAMIENTO PARA ALUMNOS DE BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2024/2025.**

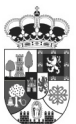
DATOS DEL ALUMNO/A	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
ESTUDIOS CURSADOS EN 2024 / 2025	
CENTRO DE ESTUDIOS	
DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL (En caso de menores de edad)	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
DOMICILIO FAMILIAR	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONOS	/
DATOS BANCARIOS	
Nº CUENTA	

En Alcántara a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025.

Firma:

Alumno/Padre/Madre o Tutor Legal (en caso de menores de edad)

A/A. Sra. ALCALDESA



Miércoles, 30 de julio de 2025



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA**  
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002  
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

**PROVINCIA DE CÁCERES**  
NIF: P-1000800-A

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

**PRIMERO.** Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

**SEGUNDO.** Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

**TERCERO.** Que conozco las bases y las acepto expresamente.

En Alcántara a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025.

Firma Alumno/Padre/Madre o Tutor Legal (en caso de menores de edad)

### DECLARACIÓN JURADA.

D.: /Dña.: \_\_\_\_\_

Con D.N.I o Pasaporte \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ declaro bajo juramento que:

Que la suma del total de las ayudas, ingresos y recursos recibidos para el objeto de actividad subvencionada, NO ha superado el coste total de las ayudas objeto de esta convocatoria.

Que no se han percibido por ninguna entidad ni ayudas, ni ingresos, ni recursos relacionados directamente con el objeto de esta convocatoria.

En Alcántara a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025.

Firma Alumno/Padre/Madre o Tutor Legal (en caso de menores de edad)

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR, DEPORTIVO Y ALOJAMIENTO PARA ALUMNOS DE BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

A/A. Sra. ALCALDESA



Miércoles, 30 de julio de 2025



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA**  
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002  
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

**PROVINCIA DE CÁCERES**  
NIF: P-1000800-A

## INSTRUCCIONES

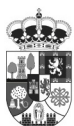
### Condiciones para solicitar estas becas:

1. Estar empadronado/a en el término municipal de Alcántara, con una antigüedad de al menos seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y permanecer inscrito en el centro y empadronado en el municipio hasta la finalización del curso académico correspondiente. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
2. No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.
3. Estar matriculado en los niveles de Bachillerato o Formación Profesional en el curso 2024/2025 en el IES "San Pedro de Alcántara" o en algún centro del territorio nacional, en caso de no impartirse las enseñanzas en el centro de la localidad.
4. El alumno/a que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para la adquisición de libros para el curso que repite, salvo que, por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional haya un cambio de libros.
5. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario/a, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y la Seguridad Social.

### Documentación a presentar junto a las solicitudes:

- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte del/a solicitante o del padre, madre o tutor/a legal solicitante en caso de menores de edad.
- Fotocopia del Libro de Familia donde figure el alumno beneficiario, en caso de los menores de edad.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Hacienda).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Facturas originales o fotocopia compulsada de los gastos originados con referencia al curso 2024/2025. En caso de justificar el alojamiento, contrato de alquiler o recibo de pago.

A/A. Sra. ALCALDESA



Miércoles, 30 de julio de 2025



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA**  
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002  
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

**PROVINCIA DE CÁCERES**  
NIF: P-1000800-A

- Justificante acreditativo de no percibir otras ayudas por el mismo concepto que cubran la totalidad de los gastos, en su caso (Declaración jurada).
- Alta a terceros de la cuenta en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas. El solicitante de las ayudas deberá figurar como titular o autorizado en la cuenta.

#### Importe de la beca:

Los importes de las ayudas, por cada uno de los alumnos/as, serán las siguientes:

-Hasta 500€ por cada alumno/a matriculado/a en un nivel de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Básico o Medio impartidos en la localidad.

-Hasta 700€ por cada alumno/a matriculado/a en un nivel de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Básico o Medio impartidos fuera la localidad.

-Hasta 700€ por cada alumno/a matriculado/a en un nivel de Ciclos Formativos de Grado Superior.

Los alumnos que reciban ayudas por otra entidad pública con el mismo objeto, verán esta ayuda reducida en un 50%.

Se fija como obligatoria la justificación del importe total de la ayuda concedida, en caso de la imposibilidad de justificar el importe total, el importe de la ayuda será el correspondiente a los gastos justificados.

A/A. Sra. ALCALDESA



Miércoles, 30 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcántara

**ANUNCIO. Línea de ayudas económicas alumnos/as de Grado y Máster Universitarios. Curso 2024-2025.**

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL, ALOJAMIENTO Y GASTOS DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIOS CORRESPONDIENTE AL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

#### 1. Objeto y finalidad.

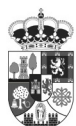
Las presentes bases tienen por finalidad regular una línea de ayudas municipales destinadas a la adquisición de libros tanto en formato papel como en formato electrónico, material escolar, alojamiento y gastos de matrícula del alumnado matriculado en los niveles de Grado y Máster Universitarios, durante el curso 2024/2025 empadronados en el término municipal de Alcántara (Cáceres).

El alumnado objeto de esta convocatoria deberá estar matriculado durante el curso 2024/2025 en algún centro universitario del territorio nacional. Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la ayuda.

#### 2. Bases Reguladoras y Régimen Jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán, además de lo dispuesto en estas Bases, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de Alcántara, aprobada en sesión plenaria el 19 de junio de 2020 y publicada en el BOP n.º 155, de 12 de agosto de 2020.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal; y en el resto de normas y disposiciones que resulten de aplicación.



Miércoles, 30 de julio de 2025

### 3. Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de 70.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00 del estado de gastos del Presupuesto General Municipal.

Cuando los créditos asignados a esta convocatoria resulten insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos previstos para resultar beneficiario de las ayudas, se procederá, si ello fuera posible, a la aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda.

### 4. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria el alumnado mayor de edad, y en caso de los menores, sus madres, padres o tutores/as de los/as alumnas/as que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en el término municipal de Alcántara, con una antigüedad de al menos seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y hasta la finalización del curso académico correspondiente. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
2. No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.
3. Estar matriculado en los niveles de Grado o Máster Universitarios, durante el curso 2024/2025 en algún centro universitario del territorio nacional.
4. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario/a, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y la Seguridad Social.

### 5. Cuantías máximas individualizadas de las ayudas.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las aplicaciones presupuestarias y a los créditos disponibles.

El importe de esta ayuda, por cada beneficiario/a, será de hasta 2.000€; destinados a la adquisición de libros y material escolar, pago de alojamiento y gastos de matrícula para el curso 2024/2025.



Miércoles, 30 de julio de 2025

Los alumnos que reciban ayudas por otra entidad pública con el mismo objeto, verán esta ayuda reducida en un 50%.

Los alumnos que se matriculen en menos de 25 créditos anuales, percibirán un 25% de la totalidad de la ayuda que le corresponda según estas bases.

Los alumnos que se matriculen entre 25 y 35 créditos anuales, percibirán un 50% de la totalidad de la ayuda que le corresponda según estas bases.

Los alumnos que se matriculen entre 36 y 48 créditos anuales, percibirán un 75% de la totalidad de la ayuda que le corresponda según estas bases.

Los alumnos que se matriculen en más de 48 créditos anuales, percibirán la totalidad de la ayuda que le corresponda según estas bases.

Se fija como obligatoria la justificación del importe total de la ayuda concedida; en caso de la imposibilidad de justificar la cantidad total, el importe de la ayuda será el correspondiente a los gastos justificados.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes y documentación necesaria.

6.1. La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.

Concurrir a la presente convocatoria implica autorizar al Ayuntamiento de Alcántara a consultar el padrón, solicitar certificado al centro educativo o entidad correspondiente, así como cualquier otro dato que considere necesario a efectos de concesión de la ayuda. Del mismo modo, la presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de exclusión para ser beneficiario recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud junto con la documentación preceptiva que establecen estas bases será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Alcántara (Plaza de España, nº1), en horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el BOP Cáceres.



Miércoles, 30 de julio de 2025

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

6.3. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte del/a solicitante o del padre, madre o tutor/a legal solicitante en caso de menores de edad.
- Fotocopia del Libro de Familia donde figure el alumno beneficiario, en caso de los menores de edad.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Hacienda).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Facturas originales o fotocopia compulsada de los gastos originados con referencia al curso 2024/2025. En caso de justificar el alojamiento, contrato de alquiler o recibo de pago. En caso de justificar los gastos de matrícula, justificante de haber realizado la matrícula y justificante bancario del pago.
- Justificante acreditativo de no percibir otras ayudas por el mismo concepto que cubran la totalidad de los gastos, en su caso (Declaración jurada).
- Alta a terceros de la cuenta en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas. El solicitante de las ayudas deberá figurar como titular o autorizado en la cuenta.
- Certificado de matrícula o justificante de matrícula.
- Documentación acreditativa de los créditos superados.

7. Procedimiento de concesión, tramitación y plazos.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se procederá al examen, evaluación de las solicitudes y documentación presentada y demás circunstancias que deban tenerse en cuenta.

Como resultado se confeccionará un listado provisional de admitidos y excluidos, que se expondrá al público en el tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcántara. En este listado figurará la causa de exclusión.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o se apreciase errores, deficiencias o la omisión de datos o de la documentación necesaria, los interesados tendrán un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para subsanar los defectos observados. De no hacerlo se tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta, previa resolución que así lo declare en



Miércoles, 30 de julio de 2025

los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los motivos de denegación pueden ser los siguientes:

- Por no reunir cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Por no subsanar la falta de documentación en fecha y forma.
- Por falsear u omitir requisitos o información requeridos en esta convocatoria.
- Por no justificar las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, por el mismo concepto.
- Por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.

7.2. El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración que estará integrada por: un Presidente (que será el Concejal de Formación, Cultura y Deportes), un/a Secretario/a (funcionario/a del Ayuntamiento) y 2 vocales.

7.3. Se elevará propuesta de resolución, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los/as aspirantes que recibirán la ayuda, y una segunda, con los/as aspirantes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de la denegación, concediéndose un plazo de 10 días para alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva y la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Las notificaciones con los resultados provisionales y definitivos de adjudicación de las ayudas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcántara y en su Sede Electrónica.

7.4. Será preceptivo certificado previo del Interventor/a sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, así como la fiscalización previa del gasto.

7.5. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual, la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en Derecho.

7.6. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y contra la misma podrá interponerse recurso



Miércoles, 30 de julio de 2025

potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8. Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios de las ayudas convocadas quedan obligados a:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

b) Acreditar ante este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

e) Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Alcántara la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

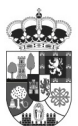
f) Proceder al reintegro de los fondos o de la parte proporcional de los mismos en los casos previstos.

9. Reintegro del importe de la ayuda concedida. Los beneficiarios deberán reintegrar el importe completo de la ayuda concedida en los siguientes casos:

a) Anulación de la matrícula o abandono de hecho de los estudios.

b) En caso de no superar los siguientes porcentajes para el curso en el que se otorga la ayuda:

Rama o área de conocimiento	Porcentaje de créditos a superar
Artes y Humanidades	50%
Ciencias	40%
Ciencias Sociales y Jurídicas	50%



Miércoles, 30 de julio de 2025

Ciencias de la Salud	50%
Ingeniería o Arquitectura/ enseñanzas técnicas	40%

Los estudiantes matriculados en régimen de matrícula parcial se verán afectados al mismo porcentaje en relación a su matrícula.

- c) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas bases.
- f) Estar pendiente o incumplir la justificación de prestaciones concedidas con anterioridad.
- g) En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 10. Pago de ayuda.

Las ayudas concedidas se abonarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por el solicitante, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

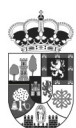
El Ayuntamiento de Alcántara solicitará al centro educativo donde el alumnado curse sus estudios o a la entidad competente, información para la comprobación de la veracidad de los datos.

#### 11. Interpretación de las bases.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en aplicación de estas bases corresponde al órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean necesarios para su desarrollo.

#### 12. Régimen de infracciones y sanciones.

En todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones, se regirá por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de Alcántara publicada en el BOP con fecha 12 de agosto de 2020.



Miércoles, 30 de julio de 2025

### 13. Derecho supletorio.

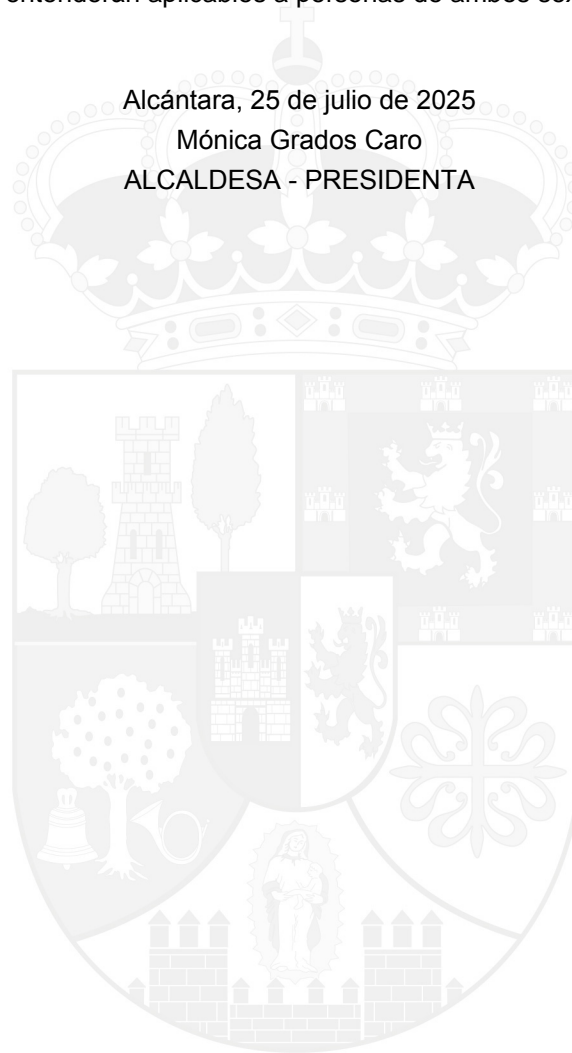
Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de estas Bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Alcántara, 25 de julio de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 30 de julio de 2025



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA**

Plaza de España, 1  
10980 ALCÁNTARA

Tel. 927 390002  
Fax 927 390831

**PROVINCIA DE CÁCERES**

NIF: P-1000800-A

## ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR, ALOJAMIENTO Y GASTOS DE MATRICULA PARA ALUMNOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2024/2025.**

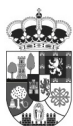
DATOS DEL ALUMNO/A	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
ESTUDIOS CURSADOS EN 2024 / 2025	
CENTRO DE ESTUDIOS	
DATOS DEL PADRE / MADRE / TUTOR LEGAL (En caso de menores de edad)	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
DOMICILIO FAMILIAR	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONOS	/
DATOS BANCARIOS	
Nº CUENTA	

En Alcántara a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025.

Firma:

Alumno/Padre/Madre o Tutor Legal (en caso de menores de edad)

A/A. Sra. ALCALDESA



Miércoles, 30 de julio de 2025



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA**  
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002  
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

**PROVINCIA DE CÁCERES**  
NIF: P-1000800-A

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

**PRIMERO.** Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

**SEGUNDO.** Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

**TERCERO.** Que conozco las bases y las acepto expresamente.

En Alcántara a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025.

Firma Alumno/Padre/Madre o Tutor Legal (en caso de menores de edad)

### DECLARACIÓN JURADA.

D.: /Dña.: \_\_\_\_\_

Con D.N.I o Pasaporte \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ declaro bajo juramento que:

Que la suma del total de las ayudas, ingresos y recursos recibidos para el objeto de actividad subvencionada, NO ha superado el coste total de las ayudas objeto de esta convocatoria.

Que no se han percibido por ninguna entidad ni ayudas, ni ingresos, ni recursos relacionados directamente con el objeto de esta convocatoria.

En Alcántara a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025.

Firma Alumno/Padre/Madre o Tutor Legal (en caso de menores de edad)

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR, ALOJAMIENTO Y GASTOS DE MATRICULA PARA ALUMNOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIOS.

A/A. Sra. ALCALDESA



Miércoles, 30 de julio de 2025



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA**  
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002  
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

**PROVINCIA DE CÁCERES**  
NIF: P-1000800-A

### INSTRUCCIONES

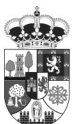
#### Condiciones para solicitar estas becas:

1. Estar empadronado/a en el término municipal de Alcántara, con una antigüedad de al menos seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y hasta la finalización del curso académico correspondiente. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
2. No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.
3. Estar matriculado en los niveles de Grado o Máster Universitarios, durante el curso 2024/2025 en algún centro universitario del territorio nacional.
4. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario/a, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y la Seguridad Social.

#### Documentación a presentar junto a las solicitudes:

- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte del/a solicitante o del padre, madre o tutor/a legal solicitante en caso de menores de edad.
- Fotocopia del Libro de Familia donde figure el alumno beneficiario, en caso de los menores de edad.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Hacienda).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Facturas originales o fotocopia compulsada de los gastos originados con referencia al curso 2024/2025. En caso de justificar alojamiento, contrato de alquiler o recibo de pago. En caso de justificar gastos de matrícula, justificante de haber realizado la matrícula y justificante bancario del pago.
- Justificante acreditativo de no percibir otras ayudas por el mismo concepto que cubran la totalidad de los gastos, en su caso (Declaración jurada).
- Alta a terceros de la cuenta en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas. El solicitante de las ayudas deberá figurar como titular o autorizado en la cuenta.
- Certificado de matrícula o justificante de matrícula.
- Documentación acreditativa de los créditos superados.

A/A. Sra. ALCALDESA



Miércoles, 30 de julio de 2025



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA**  
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002  
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

**PROVINCIA DE CÁCERES**  
NIF: P-1000800-A

### Importe de la beca:

El importe de esta ayuda, por cada beneficiario/a, será de hasta 2.000€; destinados a la adquisición de libros y material escolar, pago de alojamiento y gastos de matrícula para el curso 2024/2025.

Los alumnos que reciban ayudas por otra entidad pública con el mismo objeto, verán esta ayuda reducida en un 50%.

Los alumnos que se matriculen en menos de 25 créditos anuales, percibirán un 25% de la totalidad de la ayuda que le corresponda según estas bases.

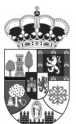
Los alumnos que se matriculen entre 25 y 35 créditos anuales, percibirán un 50% de la totalidad de la ayuda que le corresponda según estas bases.

Los alumnos que se matriculen entre 36 y 48 créditos anuales, percibirán un 75% de la totalidad de la ayuda que le corresponda según estas bases.

Los alumnos que se matriculen en más de 48 créditos anuales, percibirán la totalidad de la ayuda que le corresponda según estas bases.

Se fija como obligatoria la justificación del importe total de la ayuda concedida; en caso de la imposibilidad de justificar la cantidad total, el importe de la ayuda será el correspondiente a los gastos justificados.

A/A. Sra. ALCALDESA



Miércoles, 30 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Almaraz

#### **ANUNCIO. Delegación de Alcaldía para celebración de Matrimonio Civil.**

Dado que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en D.ª Carla Isabel Agraz Izquierdo, Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. Álvaro Giménez Alcalá y D.ª Irene Moreno Manzano.

En virtud de las facultades que me confiere el Ordenamiento Jurídico vigente,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D.ª Carla Isabel Agraz Izquierdo, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Álvaro Giménez Alcalá y D.ª Irene Moreno Manzano.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Concejala ha actuado por delegación del Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Almaraz, 23 de julio de 2025

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Miércoles, 30 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Arroyomolinos

**ANUNCIO. Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar matrimonio civil.**

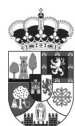
Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar matrimonio civil entre SARA TORIBIO MUÑOZO y JOSE MANUEL SERVAN ACEDO, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arroyomolinos, 24 de julio de 2025

Antonio Eusebio Solís Basset

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 30 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

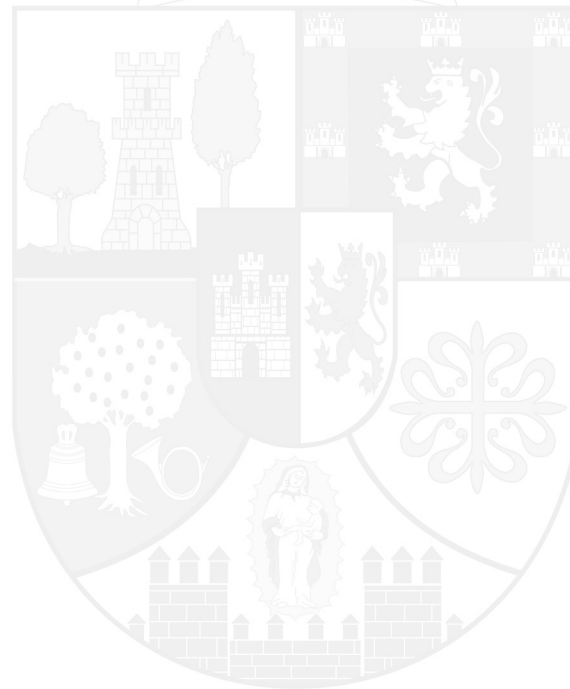
##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos N.º 11/2025.**

Se adjunta ANEXO la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos n.º 11/2025, adoptado en fecha 26 de Junio de 2025, sobre generación de créditos por mayores ingresos, que se hace público para general conocimiento.

Belvis de monroy, 24 de julio de 2025

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 30 de julio de 2025



**AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY**  
C.I.F. P-1002700-A  
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784  
C/ Escuelas, s/n.  
**10.394 - BELVIS DE MONROY**

EXPEDIENTE N.º 213/2025

### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 11/2025, adoptado en fecha 26 de Junio de 2025, sobre generación de créditos por mayores ingresos, que se hace público para general conocimiento:

#### Alta /Suplemento en Aplicaciones de Gastos

PARTIDA	CONCEPTO	CREDITOS INICIALES	GENERACION/ SUPLEMENTO	CREDITOS FINALES
241.143.00	Fomento Empleo Junta Extremadura. PCEM - Empleo	49.729,90 €	25.693,22 €	75.423,12 €
241.160.03	Seguridad Social. PCEM - Empleo	16.630,01 €	8.309,52 €	24.939,53 €
912.226.01	Atenciones Protocolarias y Representativas. Órganos Gobierno	13.000,00 €	10.000,00 €	23.000,00 €
153.619.38	Plan pedanías obras	13.417,00 €	26.000,00 €	39.417,00 €
<b>TOTAL MODIFICACION</b>		<b>92.776,91 €</b>	<b>70.002,74 €</b>	<b>162.779,65 €</b>

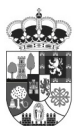
Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.º del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de Tesorería y a nuevos o mayores ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

— Se han producido nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente (artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos); en concreto, se ha otorgado a Iberenova Promociones S.A. con NIF A82104001, respecto de la construcción e instalación de almacenamiento con baterías para hibridar con el actual parque fotovoltaico FV Almaraz I y Almaraz II el 7 de abril de 2025, y habiéndose hecho efectivo el ingreso de 1.157.332,14 de euros correspondientes al ICIO y al canon urbanístico. **Ingreso que se reconoció en su totalidad en el expediente de Modificación n.º 7/2025.**

De este importe ya se ha utilizado crédito por importe de 1.025.166,31 €, con lo que podría utilizarse para financiar la presente modificación de créditos la cantidad de 132.165,83 €.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Cód. Verificación: 37N469/24FYEXH46EETZMIPA  
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



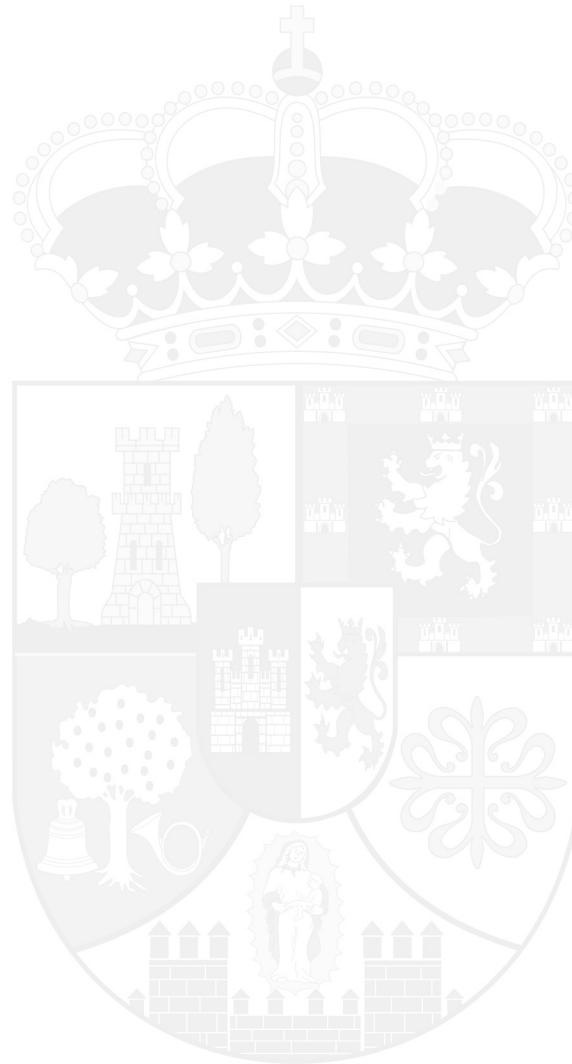
Miércoles, 30 de julio de 2025



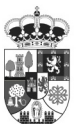
**AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY**  
C.I.F. P-1002700-A  
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784  
C/ Escuelas, s/n.  
**10.394 - BELVIS DE MONROY**

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En BELVIS DE MONROY (Cáceres), a fecha de la firma electrónica  
El Alcalde –Presidente,  
FDO. FERNANDO SANCHEZ CASTILLA.  
Documento firmado electrónicamente al margen.



Cód. Verificación: 37N469/24YF5E3H46E572MPA  
Verificación: <https://belvisde-monroy.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Miércoles, 30 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas de Miravete

#### **ANUNCIO. Licitación Licencia N.º 1 de Auto - Turismo.**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación de la licencia de taxi n.º 1 de auto-turismo, del Ayuntamiento de Casas de Miravete, para la prestación del servicio de transporte por carretera (urbano e interurbano), público, de viajeros/as discrecional con conductor/a, sin contador taxímetro, en vehículos de un máximo de siete plazas incluidas la del/a conductor/a, conforme al Pliego de Condiciones que a continuación se inserta:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR LA QUE SE REGULARÁ EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA N.º 1 DE AUTO - TURISMO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS, CON CAPACIDAD MÁXIMA DE SIETE PLAZAS INCLUIDA LA DEL/A CONDUCTOR/A.

#### PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

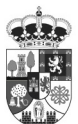
El presente procedimiento de adjudicación de licencias se rige por la siguiente normativa:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

Reglamento Nacional de Servicio Urbanos e Interurbanos de Transporte Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo (RD 763/1979 en lo sucesivo).

Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres (LOTT).

Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (ROTT).



Miércoles, 30 de julio de 2025

Ley 5/2009, de 25 de noviembre, de medidas urgentes en materia de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 así como por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha de tener en cuenta la ordenación para el transporte público discrecional de viajeros/as por carretera en automóviles turismo, tanto en el interior de las ciudades y pueblos, como el utilizado como forma de movilidad entre poblaciones, introducida mediante el Decreto 277/2015 de 11 de septiembre por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús (en adelante Decreto 277/15).

Conforme a este Decreto 277/15, el ejercicio de la actividad de transporte público mediante automóviles de turismo constituye una actividad económica de servicios sujeta a la intervención administrativa, en garantía de intereses públicos, mediante el otorgamiento de un doble título autorizado: la licencia municipal necesaria para la prestación de servicios urbanos, y la autorización VT (viajeros/as taxi), precisa para la realización de servicios interurbanos.

De acuerdo con el art. 3 de citado Decreto 277/15 "Los servicios interurbanos de transporte discrecional prestados mediante la utilización de automóviles de turismo dotados de una capacidad máxima de nueve plazas, incluida la del/a conductor/a, estarán condicionados a la obtención de la autorización administrativa de la clase VT de ámbito nacional que habilite para su prestación, expedida a la empresa interesada, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su normativa de desarrollo".

### SEGUNDA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación mediante concurso (procedimiento abierto), de la licencia de taxis n.º 1 de auto-turismo, para la prestación del servicio de transporte por carretera (urbano e interurbano), público, de viajeros/as discrecional con conductor/a, sin contador taxímetro, en vehículos de un máximo de siete plazas incluidas la del/a conductor/a.



Miércoles, 30 de julio de 2025

## TERCERA.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

La tramitación del presente expediente será ordinaria, y la forma de adjudicación será el procedimiento abierto, en el que todo/a interesado/a (persona física o jurídica) podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios, entre otros, la previa dedicación a la profesión en régimen de trabajador o trabajadora asalariado/a (artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros).

## CUARTA.-ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar del/a empresario/a se acreditará:

De los/as empresarios/as que fueren personas físicas, mediante copia del D.N.I.

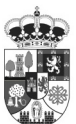
De los/as empresarios/as que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los/as empresarios/as no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

De los/as demás empresarios/as extranjeros/as, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los/as empresarios/as, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, se acreditará mediante declaración responsable según ANEXO III.

La solvencia del/a empresario/a:



Miércoles, 30 de julio de 2025

La solvencia económica y financiera del/a empresario/a podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los/as empresarios/as no obligados/as a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del/a empresario/a, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La solvencia técnica de los/as empresarios/as se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

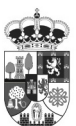
Relación de los principales servicios (similares a los que se prestarán al amparo de las licencias a conceder) efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el/a destinatario/a sea una entidad del sector público o cuando el/a destinatario/a sea una persona privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del/a empresario/a.

Indicación del personal técnico integrado en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del servicio objeto de prestación a través de la licencia que se saca a concurso.

Muestras, descripciones y fotografías de la flota de vehículos con los que prestar el servicio.

Podrán optar a la adjudicación de las expresadas licencias, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, estar al corriente de sus obligaciones tributarias, para con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Casas de Miravete (según anexo II) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los/as interesados/as, previa presentación de la solicitud conforme a la instancia general según modelo del anexo I, deberán reunir los siguientes REQUISITOS (en caso de ser



Miércoles, 30 de julio de 2025

personas jurídicas, dichos requisitos deberán cumplirlos las personas físicas contratadas por ella que vayan a prestar el servicio amparado por las licencias objeto de concesión):

Haber cumplido dieciocho años, y no exceder de aquellos que fija el Código de la Circulación o las leyes vigentes para este tipo de actividad.

Hallarse en posesión del permiso de la clase B, expedido por la Jefatura de Tráfico.

No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, acreditado mediante certificado médico.

Asimismo el/a solicitante deberá acreditar las siguientes condiciones específicas:

Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, con un número máximo de plazas no superior a siete, incluida la del/a conductor/a, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características. La antigüedad del vehículo no será superior a 2 años desde la fecha de matriculación inicial.

Compromiso de aportar póliza de seguro para cubrir de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte.

#### QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

La solicitud de licencia se formulará por el/a interesado/a (persona física o jurídica) ajustándose al modelo descrito en estas Bases según anexo I, acreditando sus condiciones personales y profesionales (en caso de personas jurídicas tales condiciones irán referidas al/a trabajador/a que vaya destinarse a prestar tales servicios de transportes), la marca y modelo de vehículo que utilizaría y acompañando los documentos justificativos de la situación a que hace referencia el apartado segundo y la base 6ª, separados en los Sobres A) y B) que se dirán a continuación.

Presentación Manual.

Para la licitación de la concesión de licencia de taxi, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos a favor de una mayor concurrencia posible, se busca facilitar la participación de personas físicas que no poseen medios electrónicos debido a que no están obligados/as a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública en aras de favorecer el cumplimiento del principio de igualdad en la licitación, todo ello sin perjuicio de que el licitador que lo desee pueda utilizar medios electrónicos para su presentación.



Miércoles, 30 de julio de 2025

En el supuesto de presentación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Casas de Miravete:

<https://casasdemiravete.sedelectronica.es/>

la solicitud, junto con la documentación preceptiva, deberán estar firmadas electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Casas de Miravete, C/ Audiencia, 17, manual o electrónicamente en horario de 9 a 14,30 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las proposiciones podrán presentarse asimismo por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el/a empresario/a deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes SOBRES:

**SOBRE A): "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** donde se incluirán los siguientes documentos:

DNI (en caso de personas jurídicas, se incluirá en este sobre los documentos que acrediten su capacidad de obrar de acuerdo con la cláusula 4ª.1º b), c) o d)).

Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de las correspondientes con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Casas de Miravete (se cumplimentará mediante el anexo II).



Miércoles, 30 de julio de 2025

Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones del art. 71 de la LCSP (anexo III).

**SOBRE B) "CRITERIOS OBJETIVOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR"** donde se incluirán los siguientes documentos:

Copia auténtica del permiso de circulación del vehículo destinado a desarrollar el servicio, en el que figuran los datos técnicos del mismo y los datos de su propietario/a.

Copia auténtica de la tarjeta de características técnicas del vehículo.

Copia auténtica del permiso de la clase B, expedido por la Jefatura de Tráfico.

Copia auténtica de la póliza de seguro del vehículo.

Certificado de la vida laboral completo (en caso de personas jurídicas, la vida laboral a entregar será la del/a trabajador/a / es/as que vaya/n a prestar el servicio).

Certificado de cotización a la Seguridad Social, en que conste el nombre de la empresa o autónomo, fecha o fechas de alta y bajas, en su caso, y actividad por la cual se cotizó en cada período.

Con el fin de evitar irregularidades y contradicciones se determina que el/a solicitante que falseare la documentación, una vez acreditado tal extremo, quedará automáticamente excluido del procedimiento de adjudicación.

En su caso, la documentación que acredite la adaptación del vehículo para la accesibilidad de personas con discapacidad o movilidad reducida.

En su caso, copia auténtica del permiso de conducir de clase superior al exigido.

#### SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Terminado el plazo de presentación de las solicitudes, la mesa de contratación calificará previamente la documentación que forma parte del sobre A) en un plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, otorgará un plazo no superior a tres días para que los/as concursantes los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. Una vez examinadas las presentadas en tiempo y forma, se publicará la relación de admitidos/as y excluidos/as, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de Cáceres, a fin de que los/as interesados/as puedan alegar lo que estimen procedente en



Miércoles, 30 de julio de 2025

defensa de sus derechos en el plazo de 15 días de conformidad con el art. 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros (en adelante RD 763/79).

En un plazo no superior a 7 días desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá a la apertura del Sobre B). La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

La prelación para la adjudicación de las licencias será en favor de los/as conductores/as asalariados/as de los/as titulares de las licencias de la clase B) que presten servicios en la localidad, por rigurosa y continuada antigüedad (art. 10 in fine del RD 763/79).

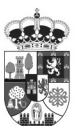
Si no existieran conductores/as asalariados/as de los/as titulares de las licencias de la clase B) que las soliciten, la adjudicación se efectuará por concurso libre aplicando los criterios señalados en la base sexta.

El órgano de contratación requerirá al/a candidato/a que haya presentado la propuesta con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución. Si en el plazo concedido no se ha presentado la documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su solicitud y propuesta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

El órgano de contratación encargado de la adjudicación de la licencia a los/as solicitantes con mejor derecho acreditado, lo será la Alcaldía, o el Pleno de la Corporación en caso de delegación. Este órgano de contratación deberá adjudicar las licencias dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los/as candidatos/as o licitadores/as.

#### SÉPTIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las proposiciones por la mesa de contratación, para el caso de no existir conductores/as asalariados/as de los/as titulares de las licencias de la clase B) que presten



Miércoles, 30 de julio de 2025

servicios en la localidad, partirá de los siguientes criterios objetivos (no se prevén criterios de juicios de valor) y puntuaciones:

Condiciones técnicas del vehículo: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, atendiendo a las características del vehículo ofertado.

Para su valoración se analizará tres bloques:

Mayor cilindrada del vehículo;

Mayor potencia;

Mejor equipamiento (sistema de seguridad, equipamiento exterior e interior, emisiones de CO<sub>2</sub>, etc.).

A cada bloque se le asignará un máximo de 1 puntos.

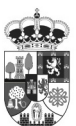
Accesibilidad del vehículo: Se valorará con 3 puntos el vehículo que se encuentre adaptado, de modo que permita prestar servicios a personas con discapacidad o de movilidad reducida, o bien se halle el vehículo a la fecha de presentación de la solicitud, en proceso de transformación para lograr dicha accesibilidad, en cuyo caso deberá acreditarlo mediante hoja de encargo o presupuesto emitido por establecimiento, taller u organismo competente para realizar dichas actuaciones. En este último caso, el concursante deberá aportar en el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, la factura y justificante de pago que acredite la finalización de la transformación del vehículo, incurriendo en caso contrario en causa de revocación y retirada de licencia.

Rigurosa y continuada antigüedad como conductor/a en transporte de viajeros/as, con una puntuación máxima de 1 puntos. El/a solicitante que acredite mayor antigüedad recibirá 1 punto, y el resto la puntuación que resulta de la aplicación de una regla de tres inversa.

Para acreditar este mérito, habrá de aportarse contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de haber estado prestando servicios como conductor/a en transporte de viajeros/as. Y vida laboral, donde conste de manera inequívoca la actividad por la que se cotiza.

Antigüedad en el carnet de conducir requerido: 0,20 puntos por cada 2 años de tenencia del carnet hasta un máximo de 2 puntos.

La tenencia de permiso de conducir de clase superior al exigido, se valorará con 1 punto, lo que deberá acreditarse con la presentación de su copia auténtica.



Miércoles, 30 de julio de 2025

La mesa de contratación elaborará una lista de solicitantes en orden decreciente por adjudicación de puntos en función de las circunstancias personales de cada uno de ellos encabezada por el que más puntos obtuviesen y cerrada por el que menos haya tenido.

#### OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS/AS ADJUDICATARIOS/AS.

Los/as adjudicatarios/as de las licencias vendrán obligados/as a poner en funcionamiento el vehículo afectado al servicio, con todas las condiciones establecidas en el RD 763/79 en el plazo de sesenta días contados desde la fecha de la concesión de licencia de acuerdo con el art. 19 de esta misma norma, y en caso contrario se le tendrá por caducada la licencia.

El vehículo con el que se prestará el servicio y que ha sido objeto de valoración para la concesión de la licencia, deberá cumplir con los requisitos exigidos en los arts. 3 y 9 del RD 763/79.

Régimen tarifario: El precio de los transportes públicos interurbanos de viajeros por carretera en vehículos de turismo, prestados mediante autorización de la clase VT, se regirá por el sistema de tarifas obligatorias de carácter máximo, a los efectos del ejercicio de la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Las tarifas serán de aplicación al ámbito de los servicios de transporte público interurbano de viajeros/as por carretera en vehículos de turismo que se desarrollen íntegramente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También serán de aplicación a cuantos servicios de esta clase se inicien en el citado territorio, sea cual fuere el lugar en que finalicen.

Dado su carácter de máximas, las tarifas podrán reducirse en su cuantía por mutuo acuerdo de las partes del contrato de transporte, con excepción del importe correspondiente al mínimo de percepción, cuya exigencia es imperativa.

Las tarifas serán objeto de actualización mediante Orden del Consejero competente en materia de transporte.

El cuadro de tarifas, que se ajustará al modelo oficial contenido en la orden de actualización, deberá situarse en lugar visible del interior del vehículo con el que se preste el servicio.

Una vez adjudicada la licencia municipal, el/a adjudicatario/a vendrá obligado/a a solicitar la autorización VT, incurriendo en causa de resolución del contrato y revocación de la licencia, si no fuera obtenida en el plazo máximo de 6 meses siguientes a la resolución de adjudicación de la licencia.



Miércoles, 30 de julio de 2025

### NOVENA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los/as interesados/as, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, que será el órgano competente para formular la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los/as siguientes miembros:

D<sup>a</sup>. María Vaquero Ibarra, Presidenta de la Mesa.

D. Juan Antonio Martín Rebate, Vocal

Dos empleados/as públicos/as designados/as por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo o de la Excm. Diputación Provincial.

D. Alberto García Ruiz, Secretario-Interventor de la Corporación que actuará como Secretario de la Mesa.

La Mesa de Contratación y el órgano municipal competente, dentro de sus respectivas facultades, podrán resolver todas las dudas o cuestiones que se susciten con motivo del proceso de selección de los/as adjudicatarios/as, adoptando los acuerdos precisos al efecto, sin perjuicio de los recursos que procedan.

### DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente será resuelto por acuerdo de la Alcaldía, en el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

### DÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/A TITULAR DE LA LICENCIA.

Los derechos y obligaciones del/a titular de cada una de las licencias son los que nacen de este pliego, y de la licencia otorgada por el Ayuntamiento de Casas de Miravete, así como los derivados de la legislación aplicable.

El/a adjudicatario/a de la licencia tendrá la obligación de explotarla personal o conjuntamente mediante la contratación de conductor/a asalariado/a en posesión del carnet de conductor/a, autorización de transporte público interurbano en auto-taxi (VT), y afiliación a la Seguridad Social, así como destinar el vehículo al uso para el cual ha sido autorizado, constituyendo su incumplimiento causa de revocación y retirada de la licencia.



Miércoles, 30 de julio de 2025

El cambio en las características técnicas del vehículo de forma que imposibilite el transporte de personas, faculta al Ayuntamiento para revocar la presente licencia.

### DÉCIMO PRIMERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este procedimiento tiene carácter administrativo y el órgano competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la concesión de la licencia, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo.

### DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.



Miércoles, 30 de julio de 2025

### ANEXO I

#### MODELO DE SOLICITUD.

D./Dña. ...., con D.N.I. .... en nombre propio (en caso contrario, en representación de la empresa/asociación ..... con NIF .....) con domicilio a efectos de notificaciones en ....., en la calle/avda./plaza..... n.º ..... , teléfono ..... y correo electrónico ....., ante el Ayuntamiento de Casas de Miravete comparece y como mejor proceda en Derecho, EXPONE:

Que enterado de la convocatoria para la adjudicación mediante concurso de una licencia de auto-turismo en el municipio de Casas de Miravete, para el servicio de transporte urbano e interurbano de viajeros, manifiesta mediante la presente instancia su interés en participar en el expediente de licitación incoado para su adjudicación.

Que acepta en su totalidad el pliego de condiciones regulador del citado concurso.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación, acompañando a la presente instancia los sobres A) y B) con la documentación que deben recoger cada uno de ellos conforme a mencionado Pliego.

Asimismo declara que:

Asume el compromiso de utilizar para el servicio el vehículo marca..... modelo....., que cumple con las condiciones previstas en la cláusula 4 del pliego.

Asume el compromiso de suscripción de seguro de responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte.

Que asume el compromiso de causar alta en el epígrafe correspondiente de la seguridad social, en su caso.

Por todo ello,

SOLICITA, sea admitido/a en el procedimiento de licitación para el otorgamiento de una licencia de auto-turismo para el servicio de transporte urbano e interurbano de viajeros el municipio de Casas de Miravete.



Miércoles, 30 de julio de 2025

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración, en Casas de Miravete, a.....de..... de 2025.

Fdo. \_\_\_\_\_

## ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MIRAVETE

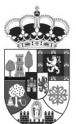
D./Dña. ...., con D.N.I. .... en nombre propio (en caso contrario, en representación de la empresa/asociación ..... con NIF .....) con domicilio a efectos de notificaciones en ....., en la calle/avda./plaza..... n.º ..... teléfono ..... y correo electrónico ....., ante el Ayuntamiento de Casas de Miravete comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

Que por medio de la presente formula DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente en sus obligaciones de pago a la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Casas de Miravete.

Y para que surta los oportunos efectos, firmo en Casas de Miravete a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo.: \_\_\_\_\_



Miércoles, 30 de julio de 2025

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

D./Dña. ...., con D.N.I. .... en nombre propio (en caso contrario, en representación de la empresa/asociación ..... con NIF .....) con domicilio a efectos de notificaciones en ....., en la calle/avda./plaza..... nº ....., teléfono ..... y correo electrónico ....., ante el Ayuntamiento de Casas de Miravete comparece y como mejor proceda en Derecho, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento para la concesión de licencia de taxi.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario/a, en concreto:

Que no está incurso/a en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

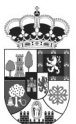
Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la concesión, así como que el/a firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.

Que no está incurso/a en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con



Miércoles, 30 de julio de 2025

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Por ello,

SOLICITA: Tenga por presentado este escrito, y en su virtud por efectuada solicitud para participar en el procedimiento de licitación incoado para la adjudicación de la licencia de taxi n.º 1 del municipio de Casas de Miravete, cumpliendo todos los requisitos de capacidad exigidos a tal efecto.

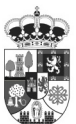
Y para que surta los oportunos efectos, firmo en Casas de Miravete a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo.:

Casas de Miravete, 28 de julio de 2025

Juan Luis Curiel Alvarado

ALCALDE



Miércoles, 30 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

#### **ANUNCIO. Prestación de Servicios Energéticos, Renovables, Comunidad Energética.**

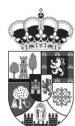
El Pleno del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), en su sesión de fecha de 24/04/2025, ha acordado aprobar definitivamente el desarrollo de la actividad de prestación servicios energéticos renovables, a través de una Comunidad Ciudadana de Energía, bajo la fórmula jurídica de Asociación sin ánimo de lucro, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, aprobando los Estatutos que han de regir la "Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Guijo de Santa Bárbara".

Los Estatutos Sociales de la "Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Guijo de Santa Bárbara" podrán consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas) durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a los efectos de que cualquier pyme y/o vecino/a de este municipio interesado/a y que reúna los requisitos establecidos en los Estatutos, pueda formar parte de la Asociación.

Guijo de Santa Bárbara, 24 de julio de 2025

Clara Jiménez Santos

ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 30 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mirabel

#### **ANUNCIO. Edicto de Notificación Colectiva de Liquidaciones y Anuncio de Cobranza.**

Resolución de Alcaldía n.º 95/2025 de fecha 24/07/2025 de la Entidad de Mirabel por el que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de éste de Tasas de Agua, Alcantarillado y Basuras, correspondiente al periodo 2º trim. de 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de éste, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica

**<http://mirabel.sedelectronica.es>**

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en éste podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Mirabel.

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Mirabel.



Miércoles, 30 de julio de 2025

Horario: 9 a 14 horas (de lunes a viernes).

CONCEPTO ..... Tasas de Agua, Alcantarillado y Basura. 2.º trim. 2025.

PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA ..... Dos meses.

FECHA DE CARGO EN CUENTA .....30/07/2025.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Mirabel, 24 de julio de 2025  
Fernando Javier Grande Cano  
ALCALDE



Miércoles, 30 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montánchez

**ANUNCIO. Bases reguladoras y convocatoria del proceso de selección, para la cobertura en propiedad, por el sistema general de turno libre, mediante el procedimiento de oposición, de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración**

Con fecha 25 de Julio de 2025, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres) ha dictado Resolución aprobando las bases y la convocatoria para la cobertura en propiedad, por el sistema general de turno libre, mediante el procedimiento de oposición, de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Montánchez, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2025, en su virtud se hacen públicas las mismas para general conocimiento y a los efectos oportunos:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA GENERAL DE TURNO LIBRE, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHEZ.

#### BASES

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, el proceso selectivo para la cobertura en propiedad, por el sistema general de turno libre, mediante el procedimiento de oposición, de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Montánchez, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2025 de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto



Miércoles, 30 de julio de 2025

Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo.

1.2. La plaza convocada corresponden a la Oferta de Empleo Público de 2025.

1.3. En este proceso de selección se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva (UE) 2024/1500 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre las normas relativas a los organismos de igualdad en el ámbito de la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en materia de empleo y ocupación, y por la que se modifican las Directivas 2006/54/CE y 2010/41/UE 2006/54/CE, los artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Montánchez.

2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o titulación equivalente, de acuerdo



Miércoles, 30 de julio de 2025

con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

## 2.2. Cumplimiento de requisitos de participación.

Los aspirantes deberán poseer o estar en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

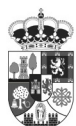
2.3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

### 3.1.- Información, difusión y publicidad.-

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la sede electrónica municipal donde se publicarán las características de la convocatoria, plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentarse a la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos. Dirección:

<https://montanchez.sedelectronica.es>



Miércoles, 30 de julio de 2025

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es> así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora.

### 3.2. Instancias de participación

3.2.a).- Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el modelo de solicitud, anexo III, a las bases, que se publicará tanto en la sede electrónica municipal <https://montanchez.sedelectronica.es>. como en las propias bases de la convocatoria que se publicaran en el BOP de Cáceres.

### 3.2.b).- Presentación de las instancias de participación y documentación.-

En las solicitudes, conforme al modelo Anexo III, los/as aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad o número de identificación de extranjeros, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Una vez cumplimentada la solicitud se presentará, tal y como se establece en la presente base, en el Registro General del Ayuntamiento de Montánchez, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a través de la Oficina de Registro Virtual del Estado (ORVE).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montánchez (Plaza de España, n.º 1, 10170 Montánchez (CÁCERES))



Miércoles, 30 de julio de 2025

Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud registrada, en soporte papel, en cualquiera de los lugares señalados en la presente base.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo, sin que proceda su subsanación.

Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

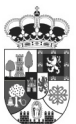
3.2 c) Derechos de examen. Se fijan en la cantidad de 21,02 € de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ordenanza fiscal n.º 43 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Montánchez (BOP n.º 0093 de 19/05/2021), no obstante, estarán exentos del pago de la misma los que se encuentren en alguno de los supuestos fijados en dicho art. 4 de la Ordenanza.

La Tasa, será satisfechos por los aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes. Junto con la solicitud se deberá acompañar el justificante del ingreso efectuado. Los derechos de examen podrán ser satisfechos por los interesados mediante ingreso o transferencia en la cuenta ES54 0030 5161 84 0000063271, de la entidad BANCO SANTANDER, a nombre del Ayuntamiento de Montánchez, haciendo constar como concepto que corresponden a “Derechos de examen Auxiliar Administrativo . Personal Laboral Fijo”

Cuando por causas no imputables al/la sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/la interesado/a.

Para todo lo relativo a dicha Tasa, se estará a lo que establece la Ordenanza Reguladora indicada, que se encuentra publicada en la página Web municipal. Dirección: <https://www.montanchez.es/normativa-municipal>.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.



Miércoles, 30 de julio de 2025

#### CUARTA. Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal, <https://montanchez.sedelectronica.es>. contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo, para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión.

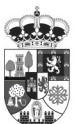
En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos de diez días que se conceden a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos de la solicitud, se publicará en el B.O.P. y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica <https://montanchez.sedelectronica.es>. una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

#### QUINTA. Tribunales de selección.

5.1. Los Tribunales calificadoros encargados de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se



Miércoles, 30 de julio de 2025

determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, del Ayuntamiento de Montánchez, designado por la Alcaldía y su correspondiente suplente.

Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, del Ayuntamiento de Montánchez, designado por la Alcaldía y su correspondiente suplente que será designado por una Administración Pública.
- Un/a empleado/a público/a, designado por la Diputación Provincial de Cáceres, designado/a por la Presidencia y su correspondiente suplente.
- Un representante de la Junta de Extremadura, designado por la Dirección General de Administración Local y su correspondiente suplente

Secretario:

Un/a empleado/a público/a del Ayuntamiento de Montánchez, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente, designado por la Alcaldía.

Por Resolución del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montánchez se concretarán las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

1. El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
2. El personal funcionario interino o laboral temporal.
3. El personal eventual.
4. El personal directivo profesional.



Miércoles, 30 de julio de 2025

5. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de las administraciones públicas de la Provincia de Cáceres y del Ayuntamiento de Montánchez.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.



Miércoles, 30 de julio de 2025

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

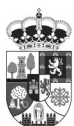
5.2. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia del / a Secretario / a y la figura del Presidente. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, esta corresponderá ostentarla al / a la Vocal de mayor edad.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las



Miércoles, 30 de julio de 2025

votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. Los Tribunales calificadores actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.



Miércoles, 30 de julio de 2025

5.6. Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los dos días hábiles siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñando en la correspondiente Acta, todo ello, sin perjuicio de lo establecido respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración del Ayuntamiento de Montánchez, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en la Secretaria de Montánchez, Plaza de España, nº1 de Montánchez (Cáceres).

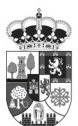
SEXTA. Actuación de los aspirantes.

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra " T " que ha resultado del Sorteo Público efectuado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de fecha 28/03/2025 (BOP n.º 0067, de 7/04/2025) y que figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica <https://montanchez.sedelectronica.es>.

6.4. Adaptaciones de tiempo y medios.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática sino, únicamente, cuando la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, por lo que corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de



Miércoles, 30 de julio de 2025

tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, o norma que la modifique o sustituya.

Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada. Los órganos de selección darán traslado al interesado de las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales, Servicios Médicos o de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegada y justificada con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.5 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

#### SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase:

A) Oposición



Miércoles, 30 de julio de 2025

7.2. La Fase de Oposición: La Fase de Oposición consistirá en la realización de los ejercicios que se enumeran a continuación, de carácter eliminatorio, y que se ajustarán a las siguientes precisiones:

Las pruebas para el acceso a las plazas pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios:

Primer ejercicio: Puntuación máxima del ejercicio: 10 puntos. Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 60 minutos, de un cuestionario tipo test de 50 preguntas, más 7 de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, de las que 12 preguntas, más 2 de reserva, versarán sobre la parte común del temario, y 38 más 5 de reserva, sobre el contenido de la parte específica del programa, recogido en el Anexo I y II, respectivamente, adjunto.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio, de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as. A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los dos días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Segundo ejercicio: Puntuación máxima del ejercicio: 10 puntos. Consistirá en resolver, en un tiempo máximo de noventa (90) minutos, uno o varios supuestos prácticos, pudiendo plantear cada uno de ellos diversas subcuestiones, relacionadas con el contenido del temario y/o el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, que se puede efectuar, total o parcialmente, de forma escrita o mediante la utilización de equipos y medios informático, a criterio del Tribunal. En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y, en su caso, el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

El Tribunal anunciará con la antelación suficiente la posibilidad de utilización de medios auxiliares o técnicos, tales como máquinas de cálculo no científicas y manuales sin solucionarios ni textos comentados.

Atendiendo a las características de las plazas objeto de las convocatorias, y así lo acuerde el Tribunal de Selección, los aspirantes podrán disponer de la documentación que estimen



Miércoles, 30 de julio de 2025

oportuna para la realización de este ejercicio; y deberán justificar las soluciones adoptadas en los casos en los que el enunciado así lo exija.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio, de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

El Tribunal podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas.

OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.

8.1 . Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

8.2.- Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición será de carácter eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio.

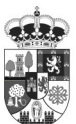
8.3.Las pruebas a superar en la fase de oposición, que tendrán en todo caso carácter eliminatorio, y los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- Primer ejercicio: Cuestionario tipo test. Puntuación máxima del ejercicio: 10 puntos.

Criterios de calificación: Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.



Miércoles, 30 de julio de 2025

Atendiendo a la puntuación total del ejercicio es necesario para superar éste obtener una puntuación mínima del cinco (5) puntos, siendo excluidos del proceso quienes no la superen.

- Segundo ejercicio: Resolución de uno o varios supuestos prácticos a determinar por el Tribunal de Selección: Puntuación total del ejercicio: 10 puntos.

Criterios de calificación: Si se fija por el Tribunal la realización de un único supuesto práctico, la puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del cinco (5) puntos, siendo excluidos del proceso quienes no la superen.

Si fueran dos o más supuestos los que fije el tribunal, el total de puntuación máxima de los mismos, los 10 puntos, se distribuirán por el Tribunal en la proporción que determine dicho Tribunal para cada uno de los supuestos, siendo necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del cinco (5) puntos, entre todos los supuestos, siendo excluidos del proceso quienes no la superen.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

En esta prueba, cada miembro del Tribunal calificará cada ejercicio de 0 a 10 puntos, y, el mismo se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

8.4. Concluido cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en en tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal [Dirección <https://montanchez.sedelectronica.es>] la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal [Dirección <https://montanchez.sedelectronica.es>] , para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal [Dirección <https://montanchez.sedelectronica.es>] la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.



Miércoles, 30 de julio de 2025

Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, al orden del sorteo establecido y determinado en la base sexta para el primer apellido y conforme a las reglas generales de ordenación alfabética para el segundo apellido y el nombre y si persiste el mismo, se resolverá por sorteo.

NOVENA.- Proceso selectivo.

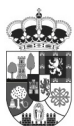
9.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través del tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal [Dirección <https://montanchez.sedelectronica.es>].

9.2. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3 Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal [Dirección <https://montanchez.sedelectronica.es>], con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal [Dirección <https://montanchez.sedelectronica.es>], la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, quienes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal [Dirección <https://montanchez.sedelectronica.es>] la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.



Miércoles, 30 de julio de 2025

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

9.4. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal [Dirección <https://montanchez.sedelectronica.es>] la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal [Dirección <https://montanchez.sedelectronica.es>] la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

9.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su contratación el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

9.6. Concluido el proceso selectivo, el aspirante propuesto que hubieran superado el proceso selectivo disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acredite, en los términos indicados en la convocatoria, que cumplen los requisitos exigidos, y será contratado como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Montánchez, mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

9.7. Lista de espera. Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, se procederá a confeccionar una lista de espera o bolsa de trabajo para el nombramiento de contratación laboral para el caso de excedencia, renuncia, vacante o enfermedad de la plaza objeto de la presente convocatoria, integradas por los/as aspirantes que no han conseguido la plaza



Miércoles, 30 de julio de 2025

convocada, pero que, al menos, hayan superado el primer ejercicio del procedimiento de selección.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Una vez publicada la Resolución de contratación de personal laboral fijo, el órgano competente publicará, en el plazo máximo de un mes, la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente Bolsa de Trabajo.

La Bolsa de Trabajo resultantes del proceso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal: Dirección <https://montanech.sedelectronica.es>, con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios :

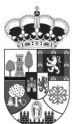
1º.- Mayor número de ejercicios aprobados.

2º.- A igualdad de ejercicios aprobados, mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados (si un ejercicio constara de dos o más pruebas se tomará como puntuación del ejercicio la suma de las dos o más pruebas) .

3º.- En caso de empate se atenderá, en primer lugar, al orden alfabético, para el primer apellido, a partir de la letra " T " según ha resultado del Sorteo Público efectuado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de fecha 28/03/2025 (BOP n.º 0067, de 7/04/2025) y conforme a las reglas generales de ordenación alfabética para el segundo apellido y el nombre y si persiste el mismo, se resolverá por sorteo.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

Las ofertas se realizarán mediante llamamientos telefónicos a los números obrantes en la solicitud del interesado. El Ayuntamiento de Montánchez realizará tres llamadas con un intervalo mínimo de dos horas entre cada una de ellas, remitiendo asimismo un sms cada una



Miércoles, 30 de julio de 2025

de las veces si no se pudiera localizar al interesado/a. De constar una dirección de correo electrónico se le remitirá la oferta concediéndole un plazo de 24 horas desde el envío del correo para ponerse en contacto con el Ayuntamiento. Realizadas las tres llamadas con los respectivos sms y, en su caso, transcurrido el plazo de contestación del correo electrónico, podrá continuarse con el llamamiento al/a siguiente integrante de la bolsa.

La vigencia de la presente bolsa tendrá un plazo máximo de tres años, a contar desde que se dicte la Resolución de la Alcaldía tras la finalización del proceso selectivo.

Para todo lo relativo a la misma, se estará a lo que establezca el Reglamento que regule la gestión de las Bolsas de Trabajo en el Ayuntamiento de Montánchez a aprobar por el mismo.

Todos los contratos laborales temporales, irán precedidos del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Montánchez. Antes de la contratación, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

DÉCIMA.- Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes propuestos deben presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento de Montánchez, los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original del título exigido en las presentes Bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.



Miércoles, 30 de julio de 2025

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos que deberá ser compulsada por la Secretaria del Ayuntamiento de Montánchez.

f) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado original acreditativa del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser contratados por el Ayuntamiento de Montánchez, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA.- Protección de datos.

11.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados a un fichero automatizado, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por la Secretaria del Ayuntamiento para las posibles bajas, renunciadas, que en su caso genere la convocatoria, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

11.2. El Ayuntamiento de Montánchez, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el/la aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter



Miércoles, 30 de julio de 2025

personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, sita en plaza de España, nº1, de Montánchez (Cáceres). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DUODÉCIMA .- Incidencias.

12.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

12.3. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOTERCERA.-Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter



Miércoles, 30 de julio de 2025

potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

### ANEXO I

#### PROGRAMA COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978 (IV): La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 5. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (II): El municipio: Territorio y Población. Organización. Competencias. Regímenes Especiales.

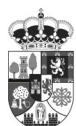
### ANEXO II

#### PROGRAMA ESPECÍFICO

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo



Miércoles, 30 de julio de 2025

común: Garantías del procedimiento, Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 9.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal

Tema 10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Relaciones interadministrativas. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

Tema 11.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Partes del contrato: órgano de contratación; Capacidad y solvencia del empresario: Aptitud para contratar con el sector público.

Tema 12.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): TÍTULO VI: Presupuesto y gasto público : Capítulo I: De los presupuestos. Capítulo II : De la tesorería de las entidades locales. Capítulo III: De la contabilidad. Capítulo IV: Control y fiscalización.

Tema 13.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Montánchez para 2023. (Publicadas en la Web Municipal. Dirección: <https://www.montanchez.es/normativa-municipal>)

Tema 14.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos.

Tema 15.- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Promoción profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.



Miércoles, 30 de julio de 2025

Tema 16. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

Tema 17.- El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Nociones básicas de seguridad informática.

Tema 18.- Ofimática: LIBREOFFICE 7.2: WRITER Entorno. Tratamiento de caracteres y párrafos. Formato de documentos. Tablas. Revisión ortográfica. Combinar correspondencia. Fórmulas. Diagramas. CALC Entorno. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Fórmulas. Operadores lógicos y aritméticos. Funciones. Diagramas.

BASE Entorno. Tablas, consultas, formularios e informes. Relaciones.

Tema 19.- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Registro, comunicaciones y notificaciones electrónicas. Expediente administrativo electrónico: Documento administrativo electrónico y copias, archivo electrónico de documentos.

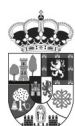
Tema 20.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

### ANEXO III

#### SOLICITUD DEL INTERESADO

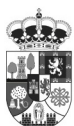
DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE
Tipo de persona



Miércoles, 30 de julio de 2025

Física		
Jurídica		
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF
Poder de representación que ostenta		
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación		
Notificación electrónica		
Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia



Miércoles, 30 de julio de 2025

Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

### OBJETO DE LA SOLICITUD

#### EXPONE

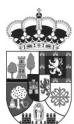
Vista la Convocatoria del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, por el sistema general de turno libre, mediante el procedimiento de oposición, de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Montánchez, y cuyas Bases Reguladoras y convocatoria han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_, y extractos en el B.O.E n.º de fecha \_\_\_\_\_ y DOE n.º de fecha \_\_\_\_\_ y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal: Dirección <https://montanchez.sedelectronica.es>

#### DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, que se indican a continuación:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Ser el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Acompaño el documento que acredite las condiciones que se alegan.



Miércoles, 30 de julio de 2025

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o titulación equivalente, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) No hallarme en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aspirantes con discapacidad (sólo rellenar por quines tengan la condición)

Como Aspirante con discapacidad solicito las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización del/los ejercicios \_\_\_\_\_

Para ello, adjunto, el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.



Miércoles, 30 de julio de 2025

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

### FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHÉZ (CÁCERES)

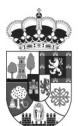
### PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de La Montánchez, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el/la aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento de este Ayuntamiento, sita en plaza de España, nº1, de Montánchez (Cáceres). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

AUTORIZO: (Firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHÉZ (CÁCERES)



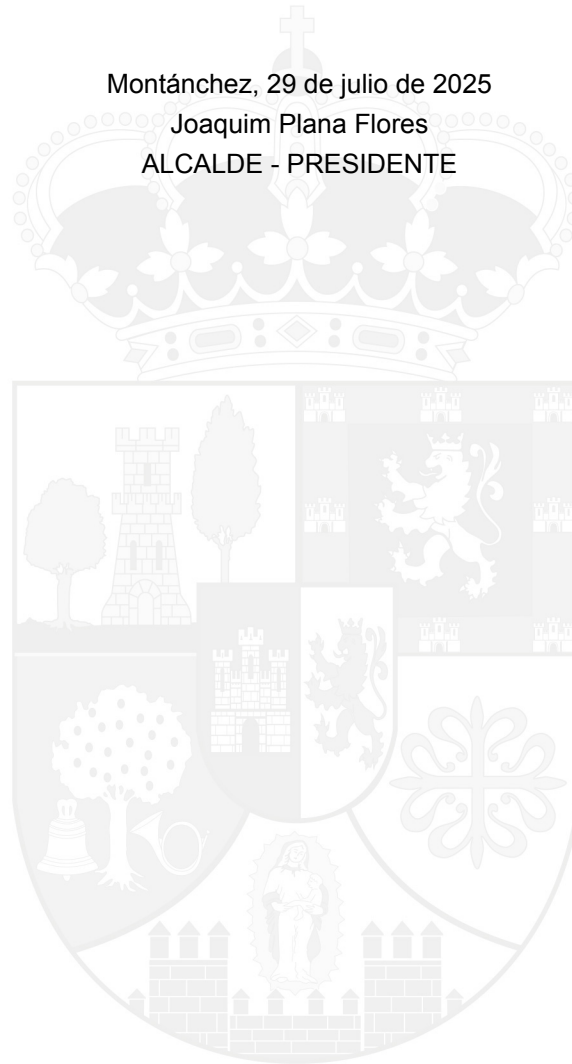
Miércoles, 30 de julio de 2025

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Montánchez, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Montánchez, 29 de julio de 2025

Joaquim Plana Flores  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 30 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montehermoso

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación del anexo de personal y de la plantilla de personal del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2025**

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30/06/2025, acordó la aprobación inicial de la modificación del Anexo de Personal y de la Plantilla de Personal del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2025, a fin de incluir de forma expresa los puestos de trabajo de Auxiliar de Biblioteca y de Auxiliar de Imagen y Sonido.

Expuesto al público durante 15 días, previo anuncio en el BOP, durante los cuales los/as interesados/as han podido examinarlos y presentar reclamaciones ante el pleno y no habiéndose producido ninguna reclamación al respecto durante dicho plazo, dicha modificación se entiende aprobada definitivamente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante El Pleno de este Ayuntamiento de Montehermoso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

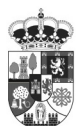
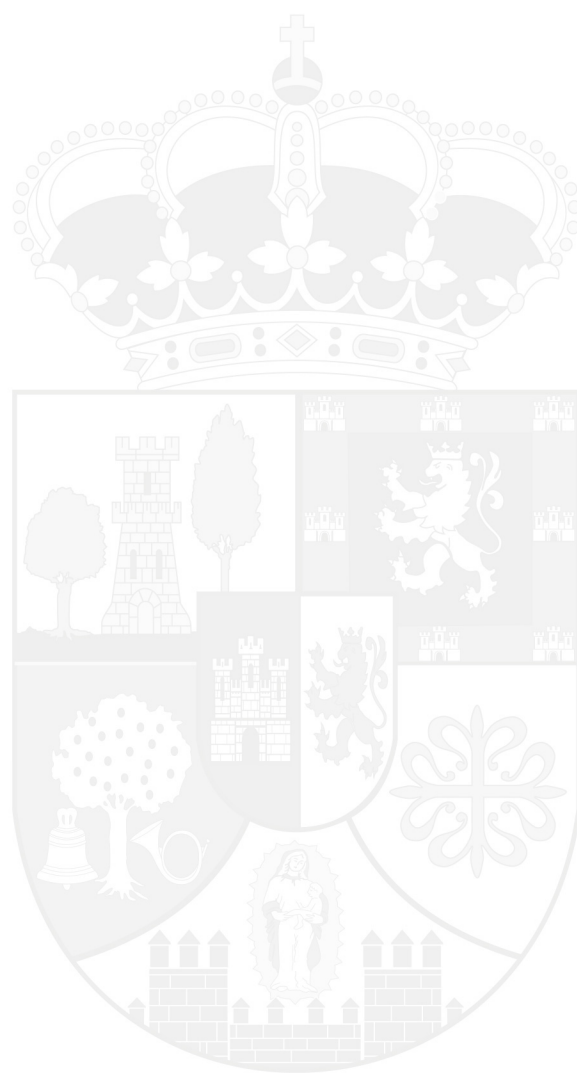
Montehermoso, 29 de julio de 2025

Rosa Isabel Garrido Hernández



Miércoles, 30 de julio de 2025

ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 30 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Plasencia

#### EDICTO. Aprobación y Exposición de Padrones.

Se pone en conocimiento de los obligados al pago, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2025, han sido aprobados los siguientes padrones correspondientes al mes de julio de 2025:

- Servicio del Mercado de Abastos.
- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Servicio de Guardería.
- Mercado martes y viernes.

Los padrones permanecerán expuestos al público en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Plasencia por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P de Cáceres, donde podrá ser examinada por los/as interesados/as.

Contra los padrones, los legitimados, sólo podrán formular ante el Sr. Alcalde y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de exposición pública, el recurso de reposición del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plasencia, 24 de julio de 2025

Fernando Pizarro García  
ALCALDE



Miércoles, 30 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Segura de Toro

##### **ANUNCIO. Delegación de funciones de Alcaldía.**

Considerando lo dispuesto 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 47.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece que:

1. Corresponde a los/as Tenientes de Alcalde/sa, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.
2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del/a Alcalde/sa no podrán ser asumidas por la Teniente de Alcalde sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los núms. 1 y 2 del art. 44.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el Art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los Arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Primer Teniente de Alcalde, D. María Isabel Corrales Cervigón, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del art. 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de vacaciones del 28 de julio al 31 de agosto de 2025.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.



Miércoles, 30 de julio de 2025

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el art. 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTA. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

La presente delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, de acuerdo con lo previsto en el Art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Segura de Toro, 28 de julio de 2025

César Martín Villares

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 30 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Serradilla

#### ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de los Premios del Torneo de Pádel de Serradilla 2025

**BDNS (Identif.): 848515**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848515>

#### CONVOCATORIA PREMIOS TORNEO PÁDEL SERRADILLA 2025

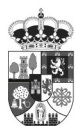
El Ayuntamiento de Serradilla para fomentar un ocio saludable entre la población joven de Serradilla, organiza un torneo de Pádel durante los días 1 al 3 de agosto de 2025, teniendo como objetivo que dicha población joven practique deporte y participe en las actividades deportivas del verano en Serradilla.

Fecha de realización del torneo: El evento se celebrará del 1 al 3 de agosto, en la pista de pádel de Serradilla.

Desarrollo del torneo: Eliminación directa.

Categorías del Torneo de Pádel: El torneo se convoca para parejas, pudiendo ser masculinas, femeninas o mixtas. En función del número de parejas inscritas, la organización decidirá el sistema de competición, que será liguilla, pudiendo posteriormente celebrarse eliminaciones directas para decidir la pareja campeona.

Horarios: El torneo se realizará del 1 al 3 de agosto de 2025. Los partidos comenzarán a partir de las 21:30 h. En función de las parejas y el número de partidos podrá variar la hora de finalización. El cuadro de desarrollo de los partidos se hará mediante sorteo en función de las parejas inscritas al torneo.



Miércoles, 30 de julio de 2025

Premios: 1.º: 120 €; 2.º: 80 €; 3.º: 30 €. Los menores de 18 años deberán estar acompañados de un mayor de edad para recoger el premio en efectivo.

Inscripciones y forma de pago: La inscripción tendrá un precio de 20 € por pareja y podrá realizarse desde la publicación de estas bases en la Sede Electrónica del Ayuntamiento hasta el jueves 31 de julio de 2025. Las inscripciones se realizarán en el Ayuntamiento de Serradilla de acuerdo con el formulario de inscripción .

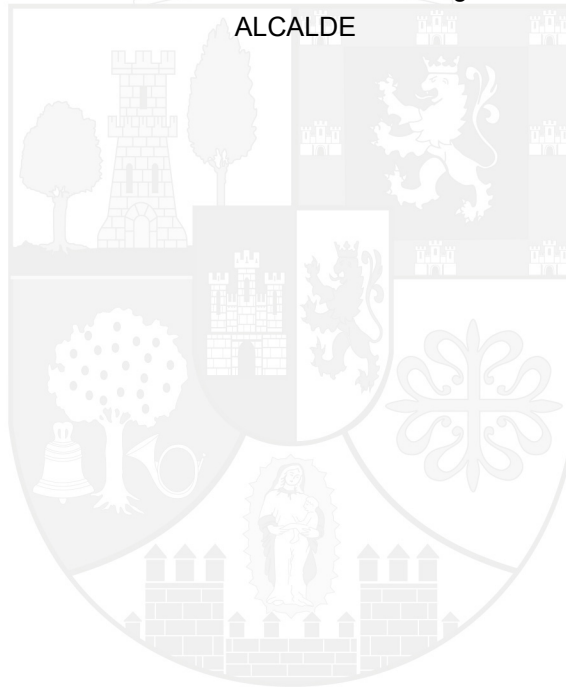
Arbitraje: Atendiendo a la filosofía del Torneo los partidos no contarán con árbitro externo, por lo que las decisiones deportivas serán tomadas en consenso entre los participantes.

Aceptación del reglamento: La participación en la prueba supone la aceptación del presente reglamento. La organización podrá solicitar en cualquier momento la acreditación de los datos reseñados en la inscripción. La irregularidad o falsificación de los mismos podrá provocar la descalificación.

Serradilla, 25 de julio de 2025

Francisco Javier Sánchez Vega

ALCALDE



Miércoles, 30 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de los Presupuestos del ejercicio 2025.**

Acuerdo del Pleno de fecha de 2 de julio de 2025 de la entidad de Trujillo por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

[1] Para la inserción de anuncios en los Boletines Provinciales se atenderá a la normativa específica de cada Organismo.

Trujillo, 28 de julio de 2025

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA

